

731

5957/11

154

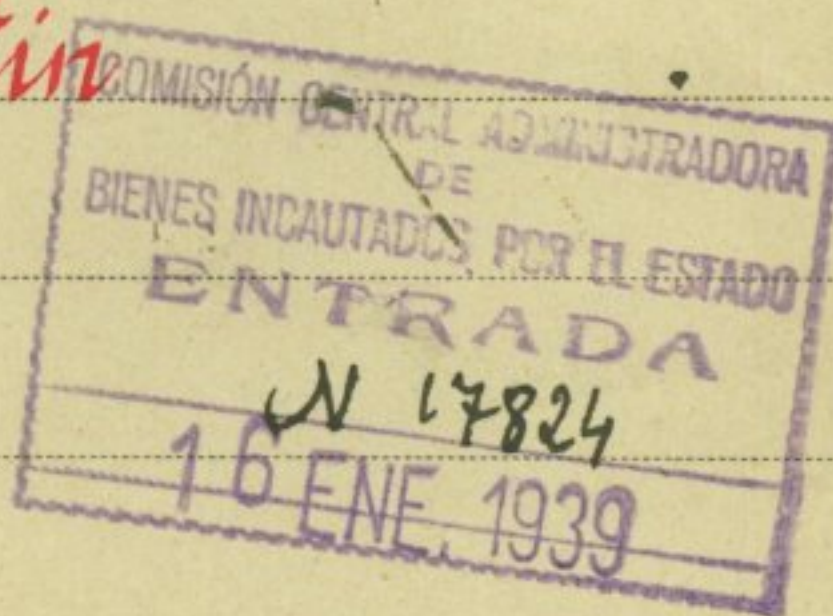
Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

2075

Expediente núm. 4.012.

Contra

Maximo Sese Otin



de

Fuera.



Juez Instructor designado D. Pablo de Pablo

que actuará en el Juzgado de Zaragoza (2º)

Fecha de Incoación 24-12-37

Fecha de remision a la 5.ª División orgánica

25-11-38



GOBIERNO
DE ARAGON

4012 5957/11

-ooo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -ooo-

OT^o 2

EXPEDIENTE NUM. *4012*

NUM. EN EL JUZGADO *227*

AN O de 1.938

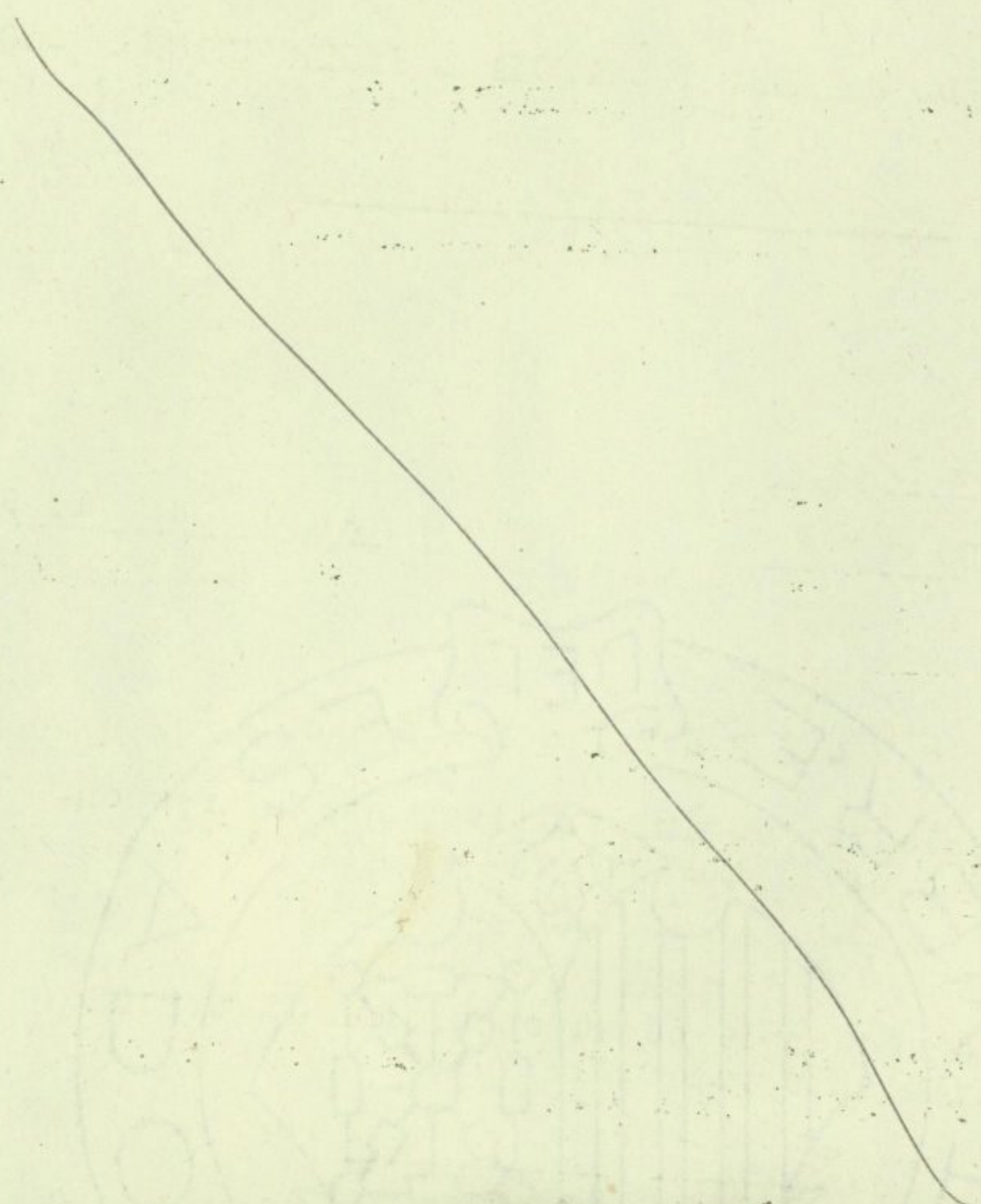
EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á *Maximo*

José Otín, viudo de Elena

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

LA OCEANOGRÁFICA



Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Máximo Sesé Otín de Zuera; como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1937.
II Año Triunfal



Sr. D. Pablo de Pablo Mateo Juez de instrucción de Zaragoza nº 2.

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Junta Administradora de Bienes Incautados del Ayuntamiento del término

referente a Maximo Sesé Otín
vecino de Zuera
y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Máximo Sesé Otín
vecino de Zuera

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Pablo de Pablo Mateo
Juez de Instrucción de Zaragoza nº 2. al que dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole el informe a que se refiera la precedente diligencia

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente haciéndose
el oportuno envío

; doy fe.

100
20
10



Ayuntamiento de la Villa de Zuera

JUNTA ADMINISTRADORA
DE BIENES INCAUTADOSMaximo
Jesé
otinDECLARACIÓN de responsabilidad del citado individuo,
vecino de esta población, calle *Nava*número *~* de *10* años de edad, de estado *soltero*natural de *Fañanas* provincia de *Huesca*de profesión *comerciante* al cual debe considerarse incurso en elDecreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, por los motivos que a
continuación se expresan:

- (1)
- Pertenecio al frente popular
granpropagandista de ideas extremistas
elemento muy peligroso.*

La fuga, la efectuó (2) *desaparecido.*

Se le reconocen los bienes que se detallan en el siguiente

INVENTARIO

Número de orden	EFFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones
1	2 Zafros fríos de aceite vacíos	los cuales se encuentran en almacén
2	varias mercancías vendidas a Ma- riano Masarre 624'90 pto	id id
3	varias mercancías vendidas a Pablo Laporta 1.062'10 pto	id id
4	varias mercancías vendidas a Fortalín y Ponce 1.302'65 pto	id id
5	varias mercancías vendidas	

Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones
	a Jose Maria 62'50 ptes	rendidas con sus autoriza
6	varias mercancías rendidas	
	a Pedro Buena 118'00 ptes.	ida id
7	varias mercancías rendidas	
	a Jose Gonzalo 250 ptes	ida id
8	varias mercancías rendidas	
	a Vicente Villar 250 ptes	ida id
9	varias mercancías rendidas	
	a Manuel Valiente 250 ptes	ida id

Zaragoza 27 de Mayo de 1.937.

Pase esta declaración de responsabilidad a la Comisión Provincial
de Incautaciones de Zaragoza para la resolución que proceda.



Miguel Ponte

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
GOBIERNO DE ARAGON
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE FISCALIA
DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION

7

PROVIDENCIA JUEZ

Zaragoza

á tres

de Enero

SR. DE PABLO

de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal

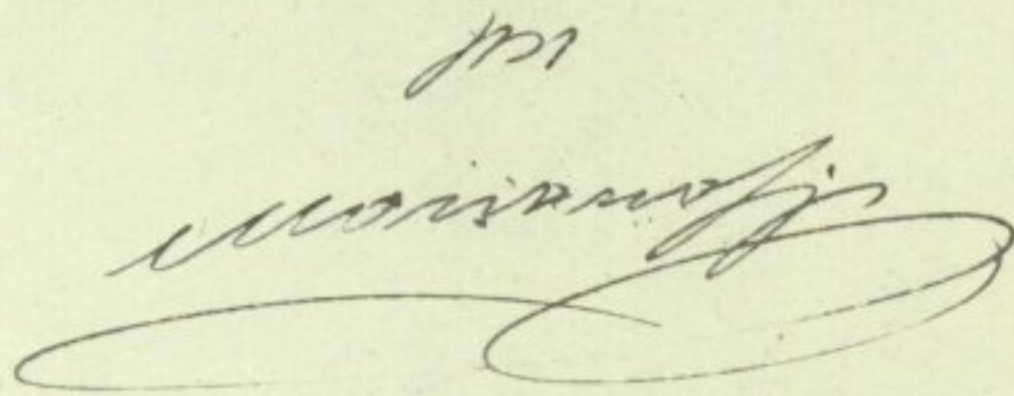
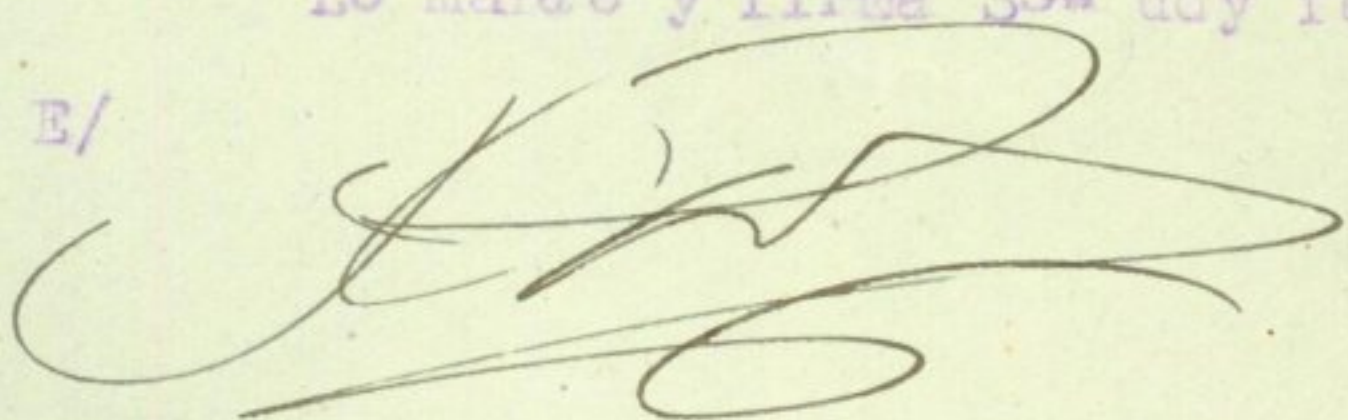
Por recibido el anterior oficio del Excmo. Sr.

-Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones-----

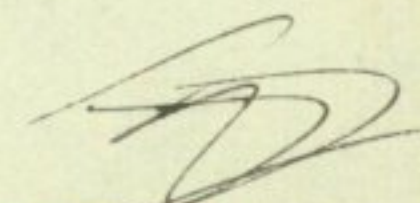
acúsesse recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oíase al inculcado, si fuere posible; recíbese información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Juzgado Municipal de la vecindad del inculcado-----informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

Lo mandó y firma Sra. doy fé.

E/



NOTA.- Se cumple lo mandado, y se expide carta-orden al Juzgado Municipal de Zuera, doy fé.

GOBIERNO
DE ARAGON



2.

JUZGA DO DE INSTRUCCION

f

Nº DOSE

--o0o--

Expediente En el expediente que ins-
truyo a virtud de designación de la
Comisión Pcial. de Incautaciones, pa-
ra declarar administrativamente la
responsabilidad civil que se deba exi-
gir a **Máximo (Otín Sesé) digo, Sesé Otín--**

Núm. **337** como consecuencia de su oposición al
triunfo del Movimiento Nacional, di-
rijo a V. la presente, a fin de que,
a la mayor brevedad:

Se reciba declaración, si fuere po-
sible, al inculpa do, ó acreditándose
en forma su desaparición.

Se reciba declaración a las perso-
nas que considere necesario, idóneas
y de reconocida moralidad, acerca de
la posición ideológica del inculpa do,
sus actividades en el campo político
y sindical, organizaciones de uno y
otro orden a que haya pertenecido,
cargos que desempeñara y cuantos da-
tos sean necesarios para fijar su
responsabilidad directa o subsidia-
ria, por acción ú omisión, de daños
o perjuicios de todas clases ocasio-
nados directamente o como consecuen-
cia de su oposición al triunfo del
Movimiento Nacional.

Se informe por V. y además reclame
y aporte informes de la Alcaldia y
Guardia Civil **que corresponda-----**
sobre los mismos extremos indicados

que sobre aquellos extremos, sean oíe-
dos los inculpa dos, y de no hallarse en
esa localidad, se haga constar donde se
hallan, y de haber fallecido, lugar y
fecha donde hubiere tenido lugar dicho
fallecimiento.

K.3.672.087

que. a V. muchos años.

Zaragoza 3 Enero 1938 II Año
Triunfal.



SR JUEZ MUNICIPAL DE ZUEIRA.

9

Providencia

Juez

Sr. *García*Zuera a *diez y ocho* de *marzo* de
mil novecientos treinta y ocho,GUÁRDese y cumpla lo mandado por la Superio-
ridad en la precedente carta orden, recíbase de
claración al inculpado

de esta vecindad, si fuera posible o acredíteses su ausencia por medio de la correspondiente diligencia; practíquese la información testifical que se interesa, designándose al efecto para tal diligencia a los vecinos de este pueblo D. *Frustrado San Perre* y D. *Juanito Michel Sepios* por su reconocida moralidad e imparcialidad y reclámense de la Alcaldía de este pueblo y Comandante del puesto de la Guardia Civil del mismo, los correspondientes informes, sobre la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro órden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos conozcan para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de los daños y perjuicios que se hayan causado por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Lo acordó y firma el Señor Juez municipal de este término de lo que yo Secretario habilitado doy fé.

Antonio García*A. Muriel*

NOTA: Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.



10

Declaración de *J. Fructos*do sus *Perez*

En Zuera a *Veintidós* de *Marzo*
de mil novecientos treinta y ocho, ante el
Sr. Juez municipal de este término y de mí
el infrascrito Secretario habilitado, com-
pareció el anotado al margen, de *37* años de edad, de esta-
do *casado* profesión *labrador* y domiciliado en este
pueblo y hechole las advertencias legales, previo juramento
en legal forma, fué examinado sobre los siguientes extremos;

- 1º. Si el inculpado *Maximo Jose Otri* ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista. *Que no ejerció cargo al punto y que intervino en propaganda de la idea comunista*
- 2º. Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a influir en sus convecinos las ideas políticas del referido Frente popular. *Que contribuyó con aquellos propaganda*
- 3º. Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política. *Que no*
- 4º. Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen. *Que formó al principio del movimiento*
- 5º. Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el alzamiento nacional y en que consistía tal actuación. *Que actuó en las revueltas locales y fué siempre muy peligroso*
- 6º. Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional. *Que no lo podría*



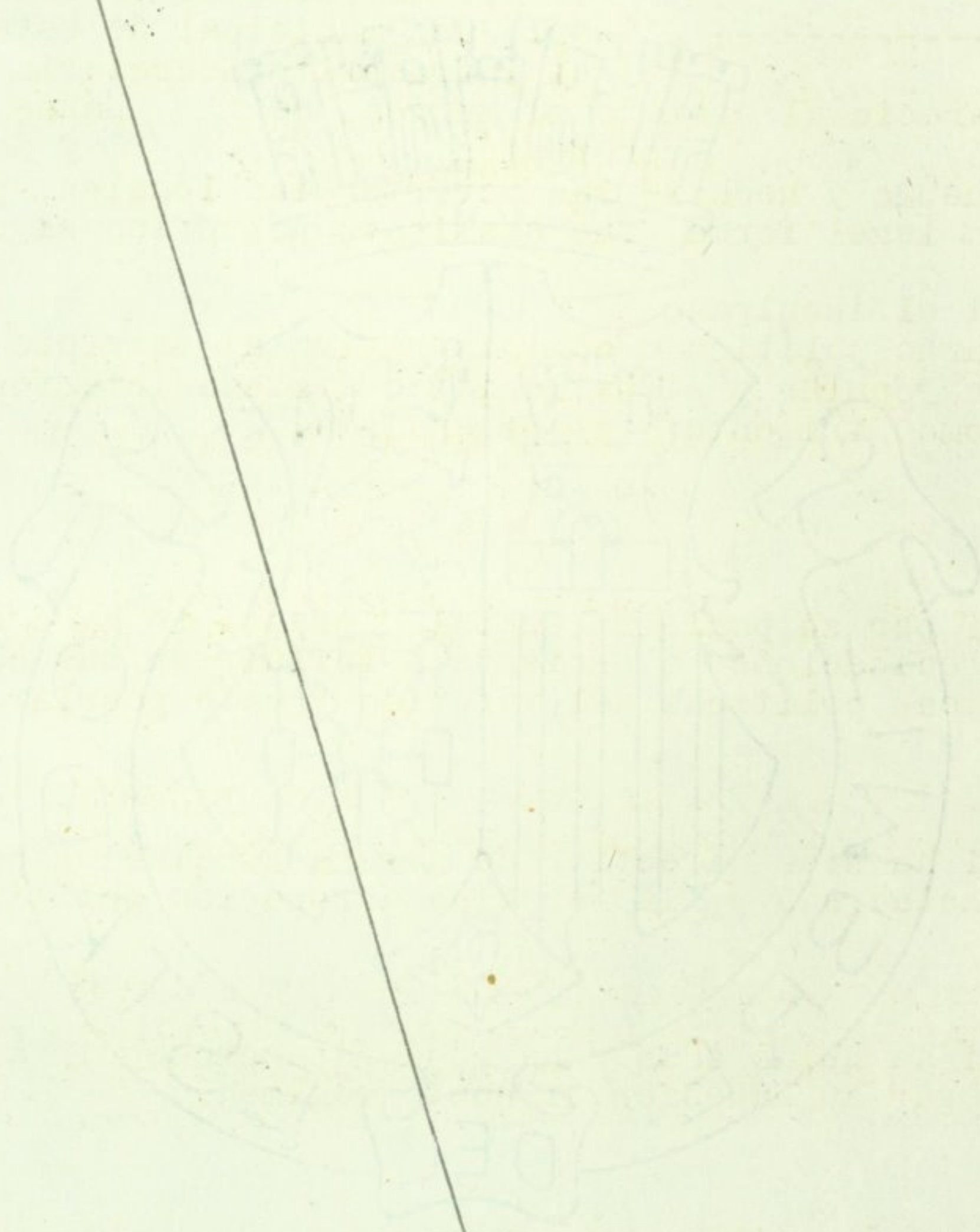
En lo anteriormente consignado que le ha sido leído se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de lo que doy fé.

Antonio Gavito

Secretario

J. Fructos
GOBIERNO DE ARAGON

M. 8008834



11

Declaración de *Defensor*:*Moisés Sepio*

En Zuera a *veintidós* de *Marzo*
de mil novecientos treinta y ocho, ante el
Sr. Juez municipal de este término y de mi
el infrascrito Secretario habilitado, com-

pareció el anotado al margen, de *50* años de edad, de esta-
do *casado* profesión *comerciante* y domiciliado en este
pueblo y hechole las advertencias legales, previo juramento en
en legal forma, fué examinado sobre los siguientes extremos;

- 1º. Si el inculcado *maximo* *del otro* — ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista. *Que no ejerció cargo al frente y que intervino como comitán en propaganda*
- 2º. Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a influir en sus convecinos las ideas políticas del referido Frente popular. *Que contribuyó con su actuación personal en la propaganda*
- 3º. Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política. *Que no*
- 4º. Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen. *Que falló al principio del movimiento*
- 5º. Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el alzamiento nacional y en que consistía tal actuación. *Que actuó en los revueltos locales y fué siempre muy peligroso.*
- 6º. Si con su actuación anterior o coetanea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional. *Que no lo hubiera*

En lo anteriormente consignado que le ha sido leído se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de lo que doy fé.



Antonio Garate

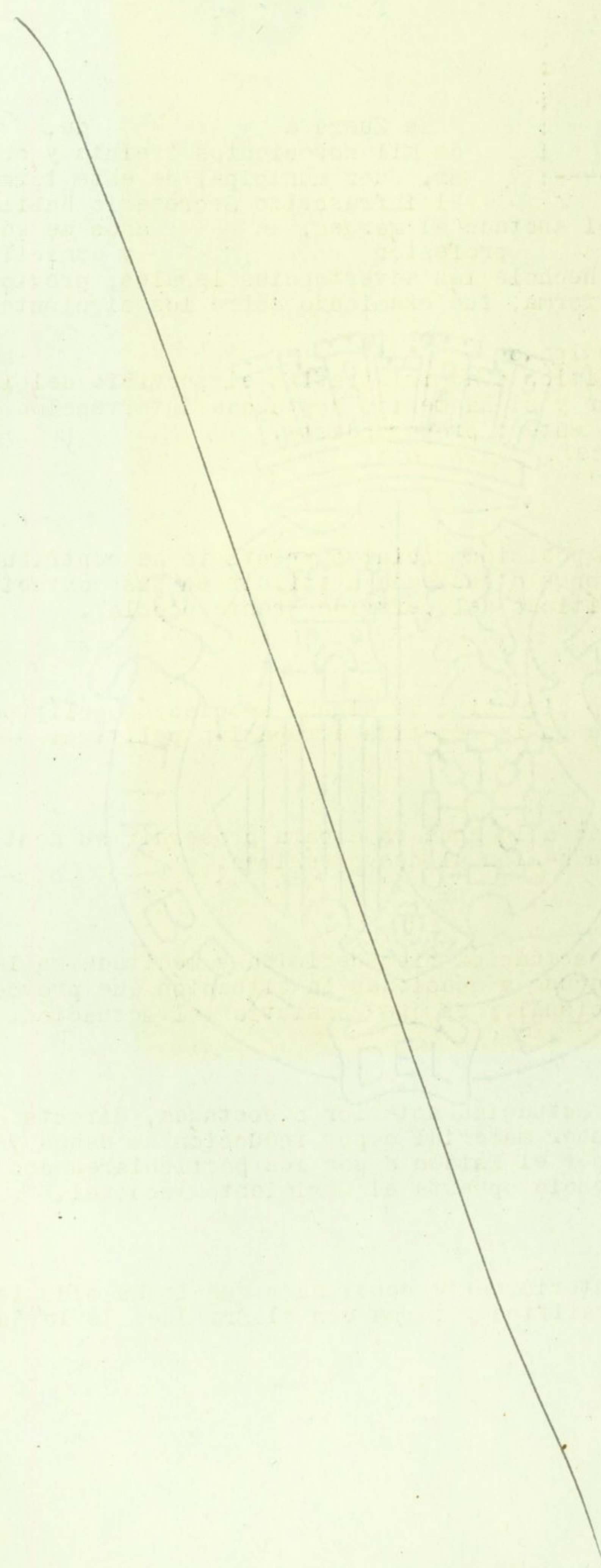
Ignacio Vidal

Di M...



GOBIERNO
DE ARAGON

800.000





Consecuente con lo que me interesa en oficio de fecha 18 del corriente en relación con el expediente que se tramita para declarar la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Enrique Chere Otin, como consecuencia de su oposición al triunfo nacional, se informa sobre tal sujeto, lo siguiente:

- A) En cuanto a su posición ideológica J. Rey
Blanco - Nuevo progreso
- B) En cuanto a sus actividades en el campo político y sindical comulgando como esbo
muerto
- C) Organizaciones políticas y sindicales a que perteneció J. R.
- D) Cargos que desempeñó en las organizaciones un
quero
- E) Otros datos complementarios se halla de
representación

Lo que traslado a V. a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. muchos años.
II AÑO TRIUNFAL.-Zuera a 21 de Marzo de 1938.



El Jefe de la Lnea
Enrique
Leyro

Juez municipal de la Villa de Zuera.

Consecuente con lo que me interesa en ofi-
cio del día 13 del corriente en relación con el expe-
diente que se tramita para declarar la respon- sibili-
dad civil que se deba exigir a Don Maximo Lese'

Otra

como consecuencia de su oposición al triunfo nacional
se informa sobre tal sujeto, lo siguiente:

A) En cuanto a su posición ideológica: Perteneció
al Frente Popular

B) En cuanto a sus actividades en el campo político
y sindical: Participó en los actos revolucionarios
locales

C) Organizaciones políticas y sindicales a que perte-
neció: a la comunista

D) Cargos que desempeñó en las organizaciones: ninguno

E) Otros datos complementarios: falleció a poco
de comenzar el movimiento

Lo que traslado a V. a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. mucho años.

II AÑO TRIUNFAL - Zuera a 31 de Marzo de 1938

El Alcalde,

Antonio Masarr



sr. Juez Municipal de esta Villa

JUZGADO MUNICIPAL DE LA VILLA DE ZUERA/.

== INFORME, ==

Como complemento al expediente de información que este Juzgado tramita, cumpliendo carta-orden del Ilmo Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Juzgado nº 2 de los de Zaragoza, contra D. Maximo Jose Otri

el que su señoría Juez municipal, emite informe respecto a los indicados sujetos, en los términos siguientes:

- A) En cuanto a su posición ideológica: Perteneciente al Frente Popular
- B) En cuanto a sus actividades, en el campo político y sindical: Participa en los actos revolucionarios locales
- C) Organizaciones, política, y sindical, a que pertenece: En la Comunita
- D) Cargo, que desempeña en las organizaciones: ninguno
- E) Otros datos complementarios: Falleció a por lo de comenzar el movimiento

Lo que traslado a V. S. a los oportunos efectos.

II AÑO TRIUNFAL. -Zuera a. 31 de Marzo de 1938.

El Juez municipal,

Antonio Garcho





15

Providencia

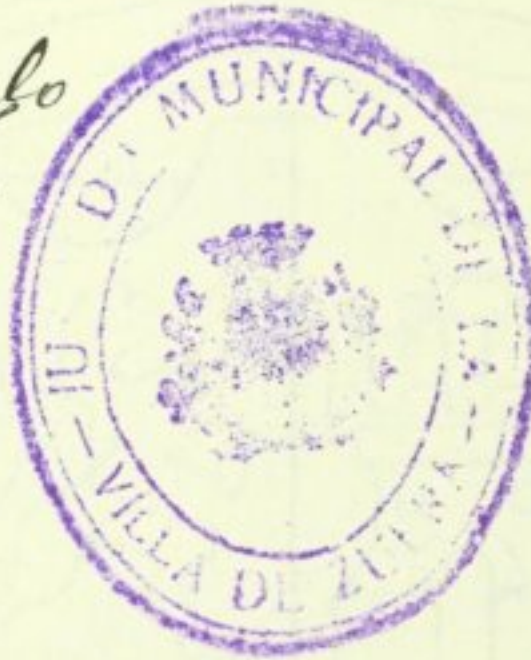
Juez

Sr. *León*Zuera a *21*de *Mayo* de

mil novecientos treinta y ocho.

Practicadas todas las diligencias que se interesan en la precedente carta orden, devuelvanse a su procedencia por el conducto recibido.

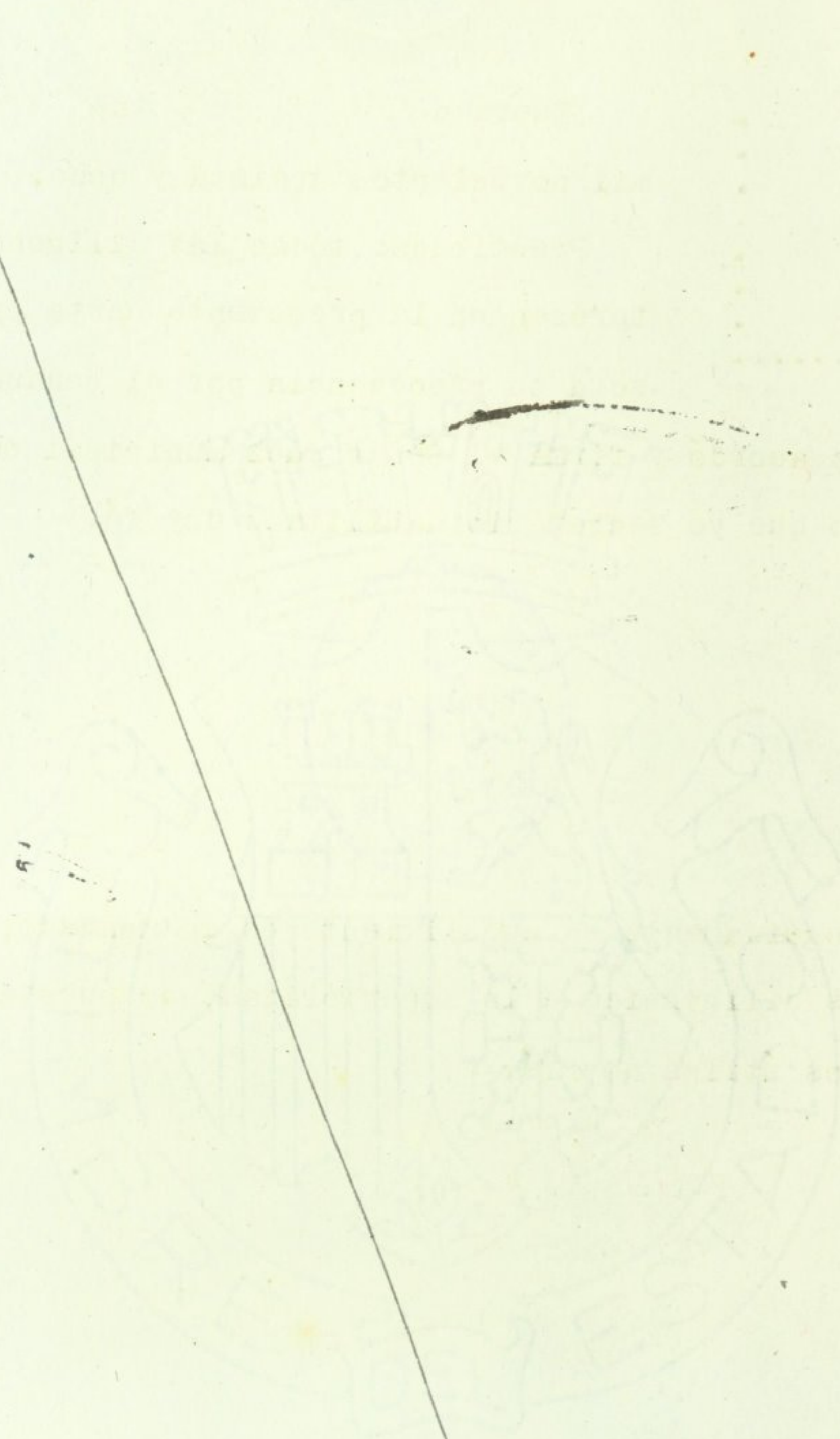
Lo acordó y firma el Señor Juez municipal de este término de lo que yo Secretario habilitado doy fé.

Antonio Garibó*M. M. M.*

Nota = Seguidamente en cumplimiento de lo mandado, se devuelven estas diligencias a la Superioridad, compuestas de folios útiles doy fé.

M. M. M.

2000080



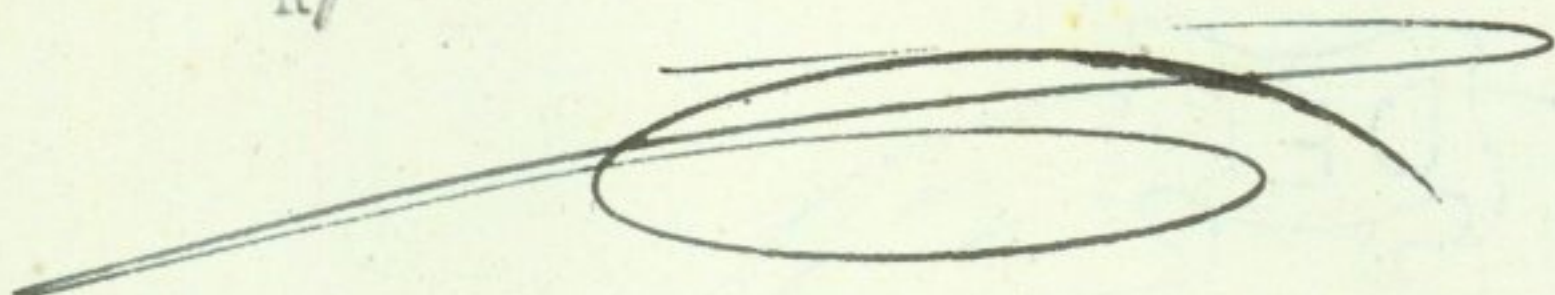
16

Providencia Juez / Zaragoza catorce de Julio de mil novecientos
Sr. de Pablo. / treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

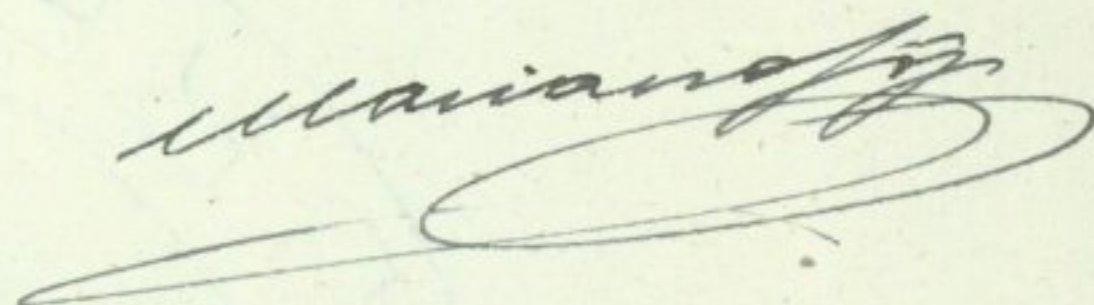
===== / La anterior carta orden cumplimentada unase
al expediente de su razon y en vista de su contenido librese otra
al Juzgado Municipal de Zuera a fin de que se expida y remita a es
te Juzgado certificacion de la inscripcion de defuncion del incul-
pado de que se trata y por su resultado se acordara.

Lo mando y rubrica S.S.º doy fe.

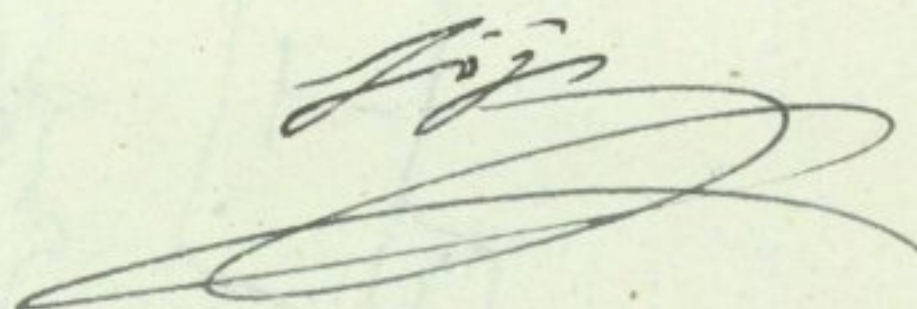
R/

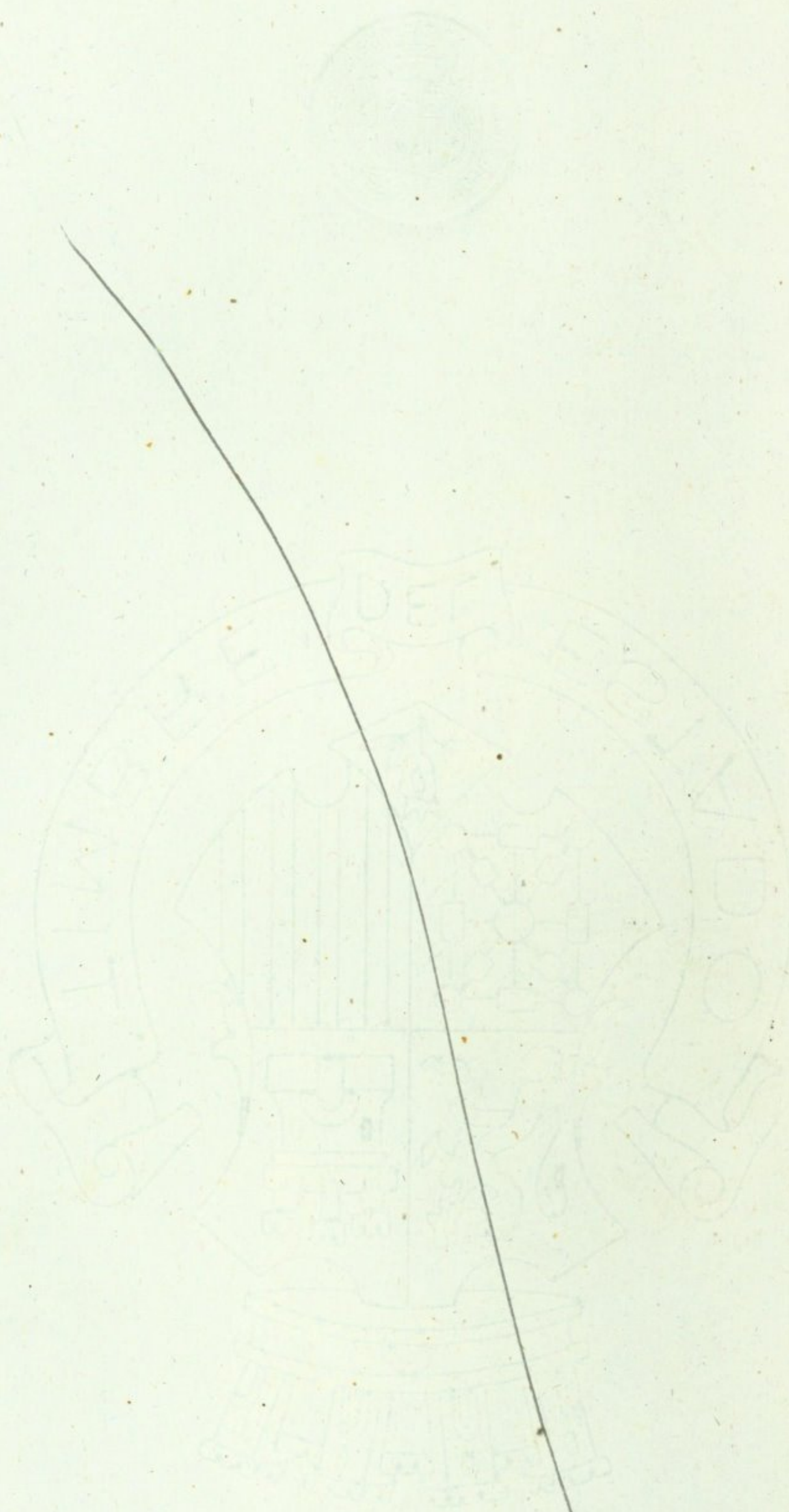


jm



Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.





Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

Número DOS

DE

ZARAGOZA

De orden del Sr. Juez y en virtud de acordado en expediente de incautación de bienes que se instruye con el nº 337 de 1938 contra Maximo Sesé Otin vecino que fue de esa localidad y que segun se manifiesta fallecio a principios del Movimiento, dirijo a V. la presente a fin de que a la mayor brevedad posible se expida y remita a este Juzgado certificacion de la inscripcion de defuncion de dicho inculpaado.

Dios gue a V. muchos años.
Zaragoza 14 de Julio de 1938.
II Año Triunfal.



jm
Mariano

no de citados - 154
" " fallidos - 97-

Sr. Juez Municipal de Zuera.

18

D. Antonio Garrulo Ligorriel, Juez municipal
y encargado del Registro civil de Lucera

CERTIFICO: Que en el tomo numero veinticinco Sección de
Defunciones del Registro civil de mi cargo, al folio ocho setenta y cinco
aparece el acta que, a la letra, dice así:

Número 59

NOMBRES Y APELLIDOS

Maximo Lefé

En la villa de Lucera provincia de
Guaragosa a las once y veinte
minutos del día once de Agosto
de mil novecientos veinte y seis ante D. Antonio
Garrulo Ligorriel Juez municipal
y D. Tomás Bayo del Puerto
Secretario se procede a inscribir
la defunción de D. Maximo Lefé
de veinte y cinco años natural de San Juan
provincia de Huesca hijo de D. Lefé
y de
D.^a desconocido domi-
ciliado en la calle de alta
núm. — piso — de profesión
Industrial y de estado ⁽¹⁾ soltero

falleció en ⁽²⁾ la carretera de Zaragoza día 11
de Agosto a las uno y —
minutos a consecuencia de ⁽³⁾ —

según resulta de ⁽⁴⁾ la diligencia de autopsia

y reconocimiento practicado, y su cadáver habrá de recibir sepultura en el cementerio de esta villa

Esta inscripción se practica en virtud de ⁽⁵⁾ lo ordenado por el Sr. Juez

consignándose además ⁽⁶⁾ que la muerte fue violenta producida por disparos de arma de fuego

habiéndola presenciado como testigos D. José Otín Ruiz y D. Fidelo Arce y Benítez mayores de edad y vecinos de esta villa

Leida esta acta, se sella con el de este Juzgado y la firma el Sr. Juez, los testigos ⁽⁷⁾ de que certifico.

Para que conste, y a petición de Juzgado de Instrucción de D. J. de Zaragoza expido la presente en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos veinte y ocho

EL JUEZ MUNICIPAL,

Antonio Sancho

EL SECRETARIO,

Alfredo Borobio

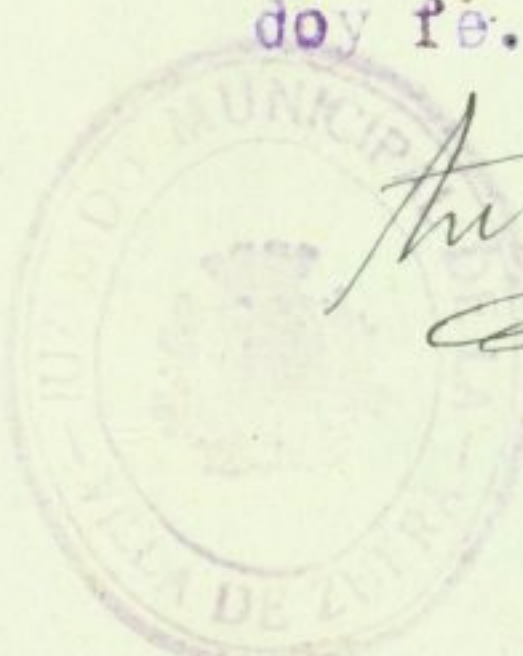


19

PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a veinte de Julio de mil nove
SENOR GARULO } cientos treinta y ocho.

Se tiene por recibida la precedente carta orden, guárdese y cumpla
lo ordenado en la misma y verificado devuélvase por el mismo conduc
to de su recibo, dejando nota bastante en este Juzgado.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal, Dn. Antonio Garulo Ligorred,
doy fé.



Antonio Garulo

Ante mí.

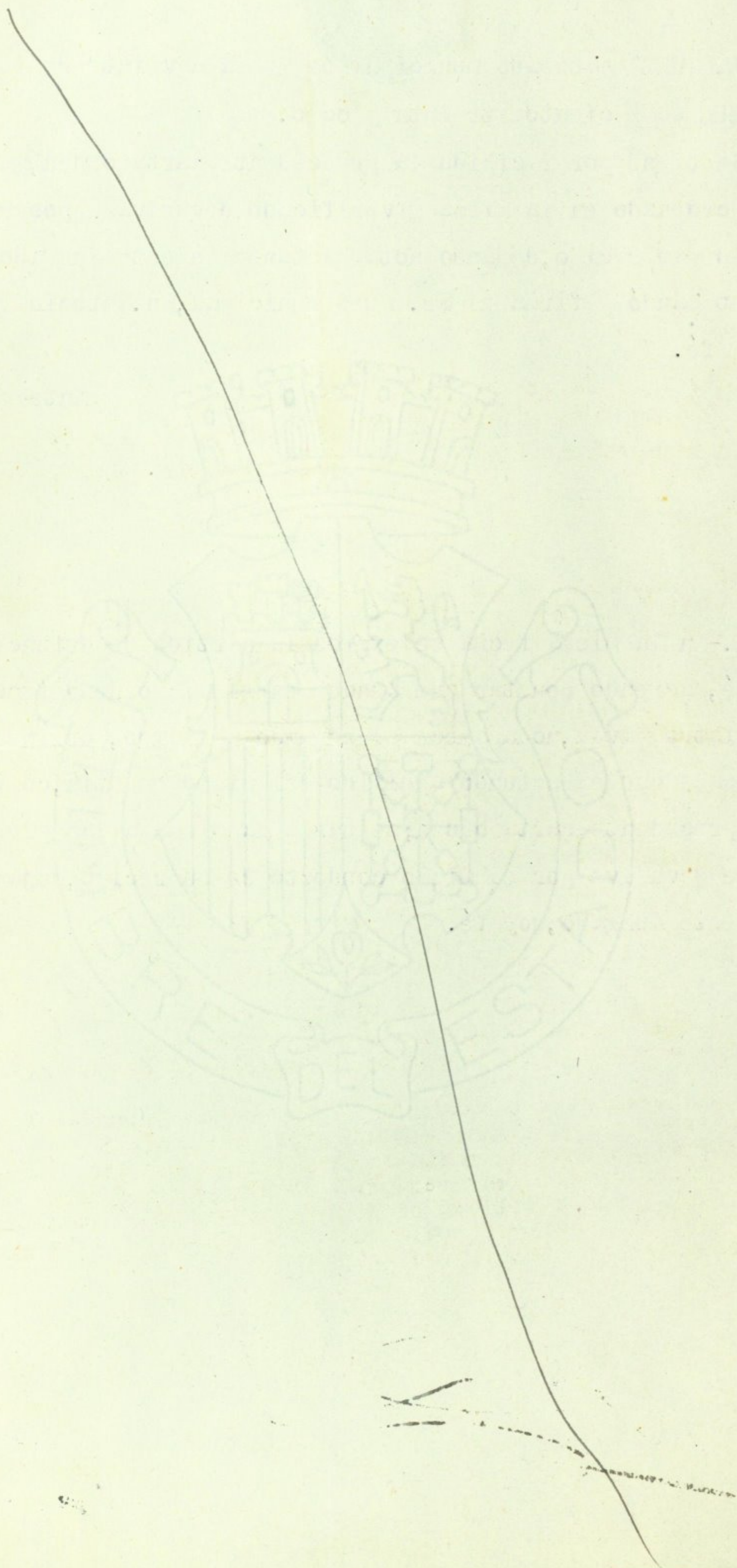
Alfonso Ligorred

DILIGENCIA.-En la misma fecha se expide la partida de defunción de Máximo
Sesé, haciendo constar que aunque en el libro de defunciones de este
registro civil, no aparece el segundo apellido, por indagaciones hechas
se sabe que el segundo apellido del mismo es Otín, como se indica en
la precedente carta orden; se une a la misma a las presentes diligencias
y se devuelve por el mismo conducto de su recibo, dejando nota bastante
en este Juzgado, doy fé.

Alfonso Ligorred



11 80002003



20

A U T O .- Zaragoza á veintitres de Julio
de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

La anterior carta orden cumplimentada una se al expediente de su razón; y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a **Maximo Sese Otin** vecino de Zuera..... responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Juzgado Municipal de la vecindad del inculpado.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. **Pablo de Pablo Mateos**..... Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado **Maximo Sese Otin**,

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.-

Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.

El Sr. D. Juan de Dios
Calle de San Juan, 10
Madrid

Señor D. Juan de Dios
Calle de San Juan, 10
Madrid

Señor D. Juan de Dios
Calle de San Juan, 10
Madrid

24

PROVIDENCIA ! Zaragoza a diez y seis de Noviembre de mil nove-
JUEZ ! cientos treinta y ocho.--- III Año Triunfal.
SR DE PAZ !

Dada cuenta con éste expediente y hallandose terminado así como el ramo separado de embargo dimanante del mismo elevense a la Superioridad con respetuosa comunicación y previo el oportuno resumen.

Lo mandó y rubrica SS^a doy fe.

R/

DON LUIS DE PAZ Y RODRIGO, Juez de Instrucción del Juzgado numero dos de esta Ciudad designado para la instrucción de éste expediente tiene el honor de practicar el siguiente:

-- RESUMEN --

Con fecha tres de Enero del año actual se recibió en éste Juzgado comunicación del Excmo Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones de ésta Ciudad con el que se formó expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Maximo Sesé Otín vecino de Zuera, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional al que se aportaron informes de la Guardia Civil, Alcaldía y Juzgado Municipal de la naturaleza y vecindad del inculpado y se recibió declaración a dos testigos de dicha localidad de todo lo cual resulta que perteneció al Frente Popular que participó en los actos revolucionarios locales, que era de ideología comunista sin que desempeñara ningún cargo, perteneciendo también al partido de Izquierda Republicana y que fue siempre muy peligroso a cuyo sujeto no se le ha podido oír por haber fallecido segun consta de la certificación de defunción aportada, por todo lo cual se formó ramo separado de embargo que ha sido declarado terminado.

Zaragoza a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.--- III Año Triunfal.

NOTA.- En el mismo día, se remite éste expediente a la Superioridad con respetuosa comunicación acompañandose el ramo separado de embargo de dicho expediente, doy fé.

JUZGA DO INSTRUCCION

22

Excmo. Sr.:

Expediente nº 4012

Núm. 337

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para de clarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a **Máximo Sesé Otín,**
de Zuera

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue/ a V.E. muchos años.

Zaragoza 3 de
Enero de 1938.
II Año Triunfal.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES



27
Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción

Número 1.095

ZARAGOZA

EXCMO SR.

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente instruido en éste Juzgado contra Maximo Sese Orín vecino de Zuera por haberse declarado terminado acompañándose asimismo el ramo separado de embargo dimanante de dicho expediente.

Dios guarde a V.E. muchos años
Zaragoza a 16 Noviembre 1938

III Año Triunfal.



[Handwritten signature]

Exco Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones.

Zaragoza.

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

C E R T I F I C O : Que en la Secretaria de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos que copiado literalmente dice así:

" Tomo 14 = Nº 140 = Número 1.159 de entrada = Número 12.929 de registro = Caja de Depósitos = Sucursal de Zaragoza = Depósito en Metálico = Necesario sin interés = Don Secretario de Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el exp. nº 4.012 contra MAXIMO SESE OTIN----- y a disposición de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado ha entregado, en la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESETAS CON QUINCE CENTIMOS----- que le serán devueltas bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin enmienda, y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. En Zaragoza a 21 de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.- Son 3.175 pesetas 15 céntimos = Tomé razón: P. El Interventor = Firma ilegible = El Depositario Pagador = Firma ilegible = Sentado en Intervención = Sentado en Depositaria = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza."

Y para que conste y pueda remitirse a la Comisión Central, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de Noviembre de mil, novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.



de las disposiciones de la ley.

En consecuencia, se ha acordado que la ley sea aprobada en la forma siguiente:

Artículo 1.º - Se aprueba la ley de...

Artículo 2.º - La ley entrará en vigor a partir de la fecha de su promulgación.

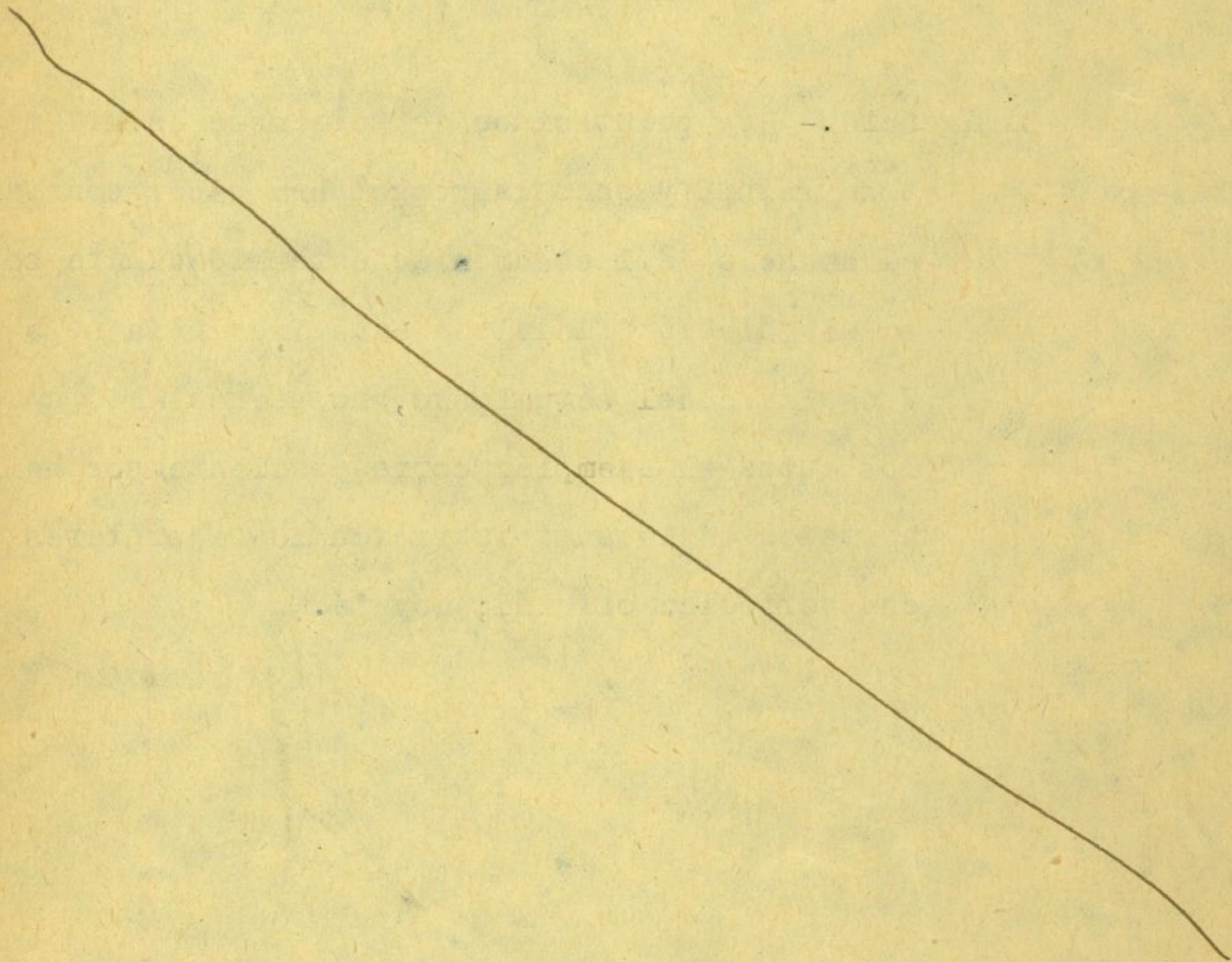
Artículo 3.º - La ley será publicada en el Boletín Oficial de Aragón.

En consecuencia, se ha acordado que la ley sea aprobada en la forma siguiente:

25

Diligencia.- Hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho la pongo para hacer constar que el anuncio de incoación de este expediente se insertó en el Boletín Oficial de esta Provincia nº 5 del día 7 de Enero del actual año, no apareciendo unido a los autos el ejemplar correspondiente, por hallarse agotados en la administración los ejemplares de dicho periódico oficial; doy fé.





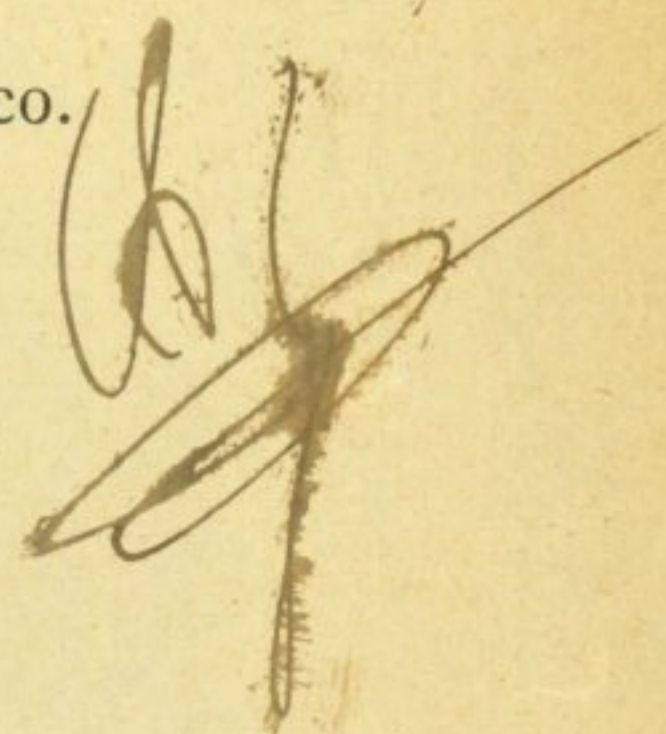
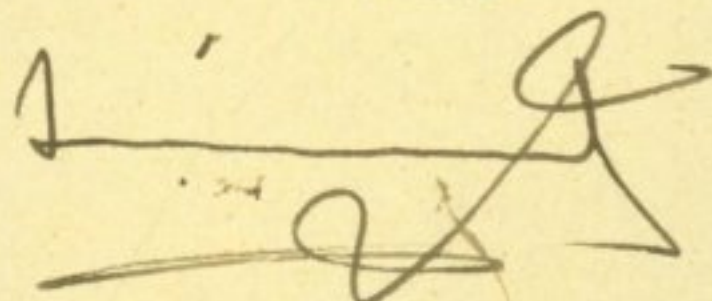
28

Providencia.—Zaragoza.....veinticinco.....de.....Noviembre.....de mil
novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f)—de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.



INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Máximo Sesé Otín, de Zuera, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana y activo propagandista a favor del mismo y del Frente Popular, habiendo contribuido con ello y con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; en el mes de Agosto de 1.936 fué, al parecer, fusilado, constando inscrita su defunción en el Registro civil.

Se halla comprendido en los apartados b) y e) del artículo 3.^o del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigírsele la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de Esta Comisión, en la cantidad de TRES MIL PESETAS (3.000 Ptas.)

en atención a la carencia de obligaciones familiares; quedando
afecta a su pago la cantidad embargada en la pieza correspon-
diente.

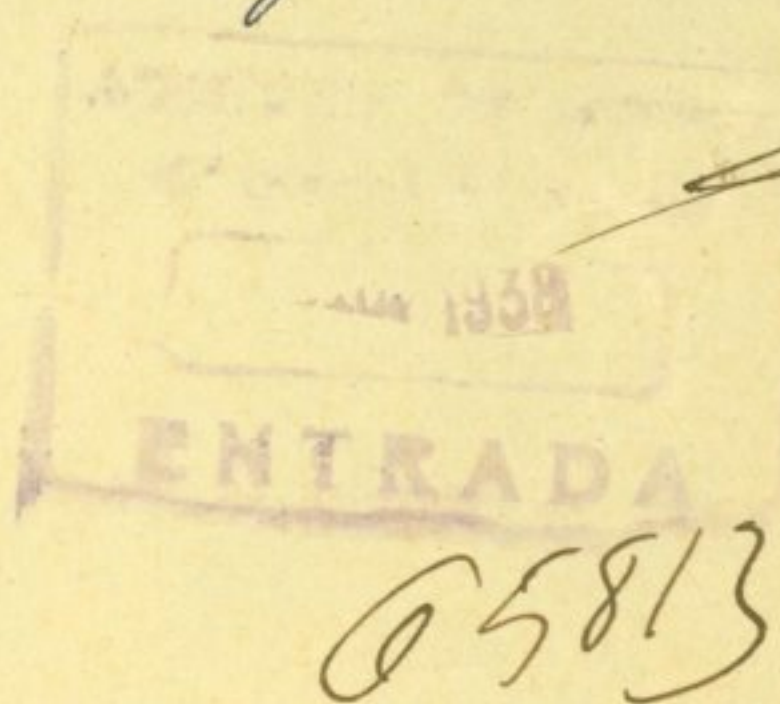
V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veinticinco de Noviembre de mil novecientos
treinta y ocho. -III Año Triunfal-

M. Taura *[Signature]* *[Signature]*

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de
atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar;
doy fé.

Zaragoza 30 Diciembre de 1938 -III Año Triunfal
Pase este expediente al Sr. Jefe de Guerra
de esta Región para que informe.
[Signature]



Excmo. Señor:

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero ~~del año~~ pasado (B. O. del Estado n.º 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a MAXIMO SESE OTIN -----

caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto n.º 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3.ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin oírse al inculpado que falleció según se acredita legalmente.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza -----
----- emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas afiliado al partido de Izquierda Republicana, y activo propagandista a favor del mismo y del Frente Popular, habiendo contribuido con ello y con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; en el mes de Agosto de 1936 fué, al parecer, fusilado, constando inscrita su defunción en el Registro Civil: que se halla comprendido en los apartados b) y e) del artículo 3º del Bando de V.F. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse a juicio de la Comisión en la cantidad de TRES MIL PESETAS.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictámen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de MAXIMO SESE OTIN -----

de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3.^a de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de TRES MIL PESETAS ----- de los bienes propios del nombrado MAXIMO SESE OTIN.

Si V. E. resuelve de conformidad con el presente dictámen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V. E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1938 III Año Triunfal.

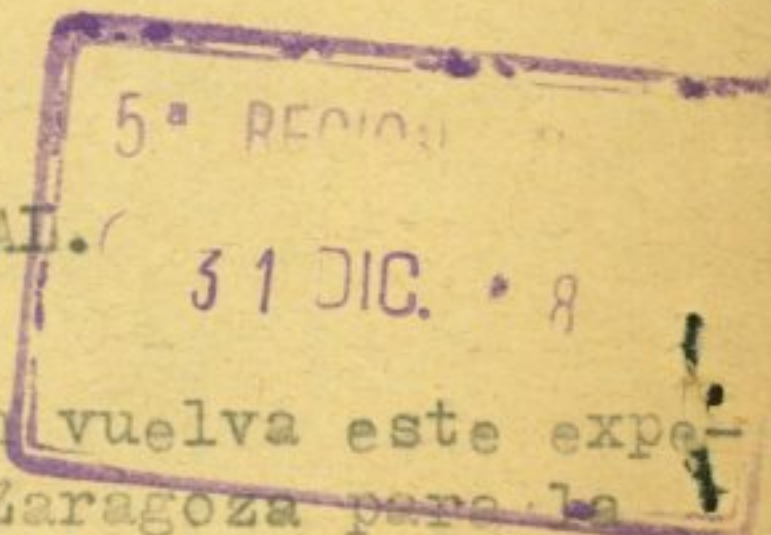
EL AUDITOR,



Francisco R. del Real

21694

Zaragoza 3 de Enero de 1.939.-III AÑO TRIUNFAL.



De conformidad con el anterior dictámen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



Alamy

Providencia.-Zaragoza

once

de

once

de mil

novecientos treinta y ~~ocho~~ ^{nueve}. III Año Triunfal.

Previas anotaciones pertinentes, envíense con atento oficio las precedentes diligencias a la Comisión Central de Incautaciones, a fin de que resuelva lo procedente en relación con la demanda formulada por *Amelio*

Guil Gracia, de Zaragoza

Lo acuerda la Comisión y firma su Presidente; doy fe.

P. D.

[Signature]

[Signature]

Diligencia.—Acto seguido se cumple lo ordenado; doy fe.

[Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

Fm de ...
...
...

...
...
...

...

...
...
...
...
...

...

...

...
...
...

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM. 7866

Núm. del Anterior 4012

Núm. del Juzgado 2076

CONTRA

Maximo Sese Otin

vecino de

Zuera

cantidad

3.000 Ptas.

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de elevar a V. I. el expediente original dimanante de las referencias del margen que se ha remitido a este Juzgado en unión de la pieza separada y tercería por el Ministerio de Justicia, a los efectos del Decreto de 3 de Mayo último.

SUPLICO a V. I. se digne ordenar a este Juzgado si así lo estima procedente, la ejecución de la sanción impuesta al inculpado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, a 30 de diciembre
de 1940.

El Juez Civil Especial,

Felipe Solano

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsa-
bilidades Políticas.

PLAZA

 GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de haberse recibido con la anterior comunicación el expediente original que a la misma se acompaña. Zaragoza seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

A C U E R D O . - Zaragoza seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
G^a Santandreu
Martin
Ferrando

Per recibido el anterior expediente, al que se unirá la comunicación; y en vista de lo que en la misma se solicita, devuélvase dicho expediente original, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, a fin de que proceda a la ejecución de la sanción impuesta al inculpado Máximo Pesci Olín.

Le acordaron los Sres. expresados al margen y
M/ firma el Sr. Presidente, de que certifique.

G^a Santandreu

Jorell^a San Agustín

Diligencia. - En el mismomdia quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

Exemo. Sr.

Sala de Responsabi-
lidades Politicas

Nº T. 4012

Nº Juz. 42

contra

Máximo Sese Ofin

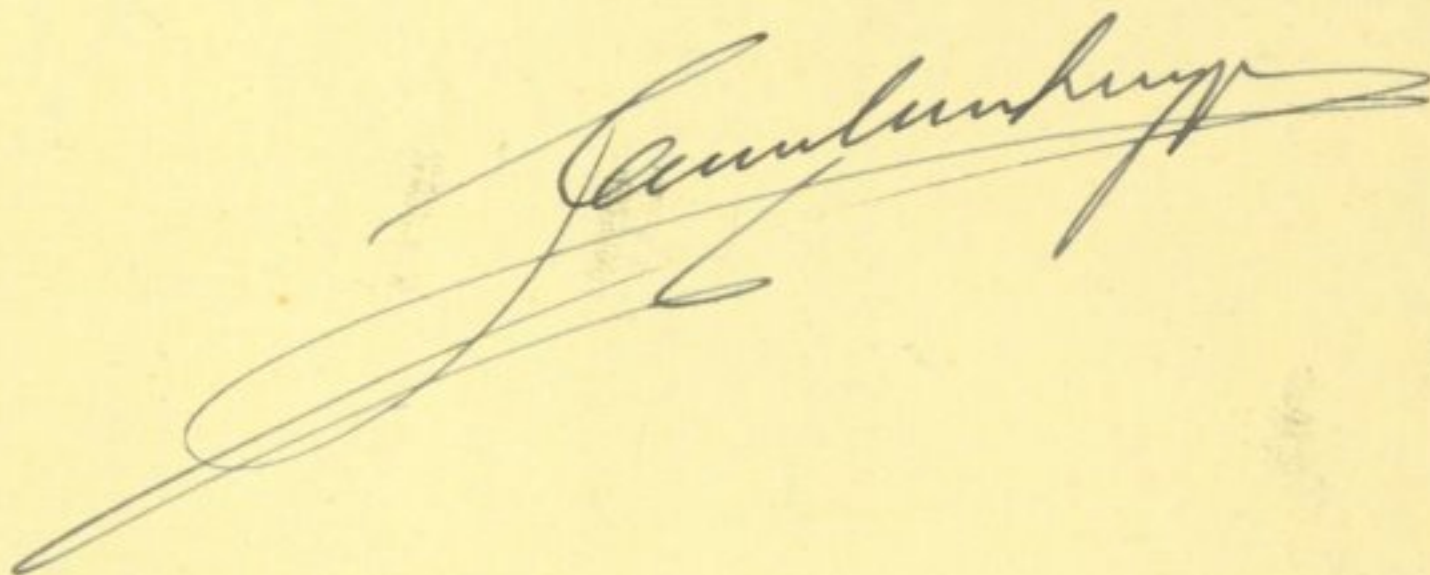
vecino de

Zuera

Tengo el honor de elevar a V.E. el expediente y ramo de embargo que al margen se expresa ya que por haber sido satisfecha la sancion y costas causadas en el mismo se han ultimado todas las actuaciones que pendian, y por si procede el archivo de los autos a tenor de lo preceptuado en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de febrero de 1939 en relacion con la de 19 de febrero de 1942.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza a primero de Agosto 1942



Exemo. Sr. Presidente de la Audiencia de

Zaragoza

BIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA. — Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y pieza separada de embargo.

Zaragoza siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

M. Martínez

ACUERDO. — Zaragoza siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

SEÑORES

Martínez Pillas
Barroeta
M. Luda

Por recibida la anterior comunicación, que se unirá al expediente de su referencia; y, de conformidad con lo prevenido en el apartado i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José G. V. C.

Martínez

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

Martínez



GOBIERNO
DE ARAGON





56

3000
5957/11

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza



Núm. Anterior 4012

Núm. Juzgado 2076

Nº Juzgado Just. 42

Contra *Maximo Lese Otur*

Vecino de *Zuera*

Responsabilidad exigida *2000*

21-obre

de 1940

SECRETARIO

J. Perez Lauzade



GOBIERNO
DE ARAGON

Entregas realizadas

[illegible]

8 Aprta C O embargo

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

NO DOS DE ZARAGOZA

EXPEDIENTE NUM

NUM EN EL JUZGADO 337

AÑO DE 1938

RAMO DE EMBARGO DE

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil
que se deba exigir a Maximo Sesé Otin, de Zuera.

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento
Nacional.

888-----

3 8 9 I

K.5.271.749

Don Santiago Calvo Lanaja, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de esta Ciudad designado para la instrucción de este expediente.

DOY FE: Que en expediente que se instruye con el nº 337 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Maximo Sese Otin vecino de Zuera como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional se ha dictado el siguiente:

A U T O .- Zaragoza á veintitres de Julio
de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

La anterior carta orden cumplimentada unase al expediente de su razón;y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Maximo Sese Otin, vecino de Zuera..... responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Juzgado Municipal de la vecindad del inculpado.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos..... Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Maximo Sese Otin,

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.- Pablo de Pablo.= P.H.
Mariano Torrijos.= Rubricadas.

Y para que conste en cumplimiento a lo mandado y para la formación del correspondiente ramo separado de embargo expido el presente testimonio que firmo en Zaragoza fecha al principio indicada.

Mariano
GOBIERNO
DE ARAGON

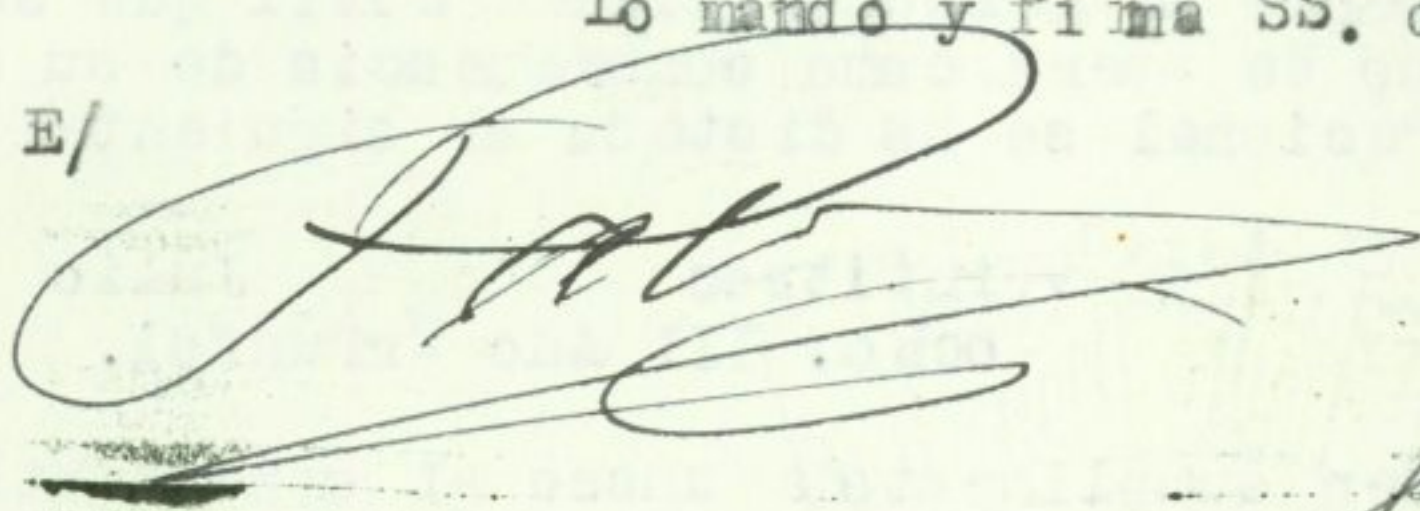
PROVIDENCIA JUEZ !
SR DE PABLO !

Zaragoza 26 de Julio de mil novecien-
tos treinta y ocho III Año Triunfal.

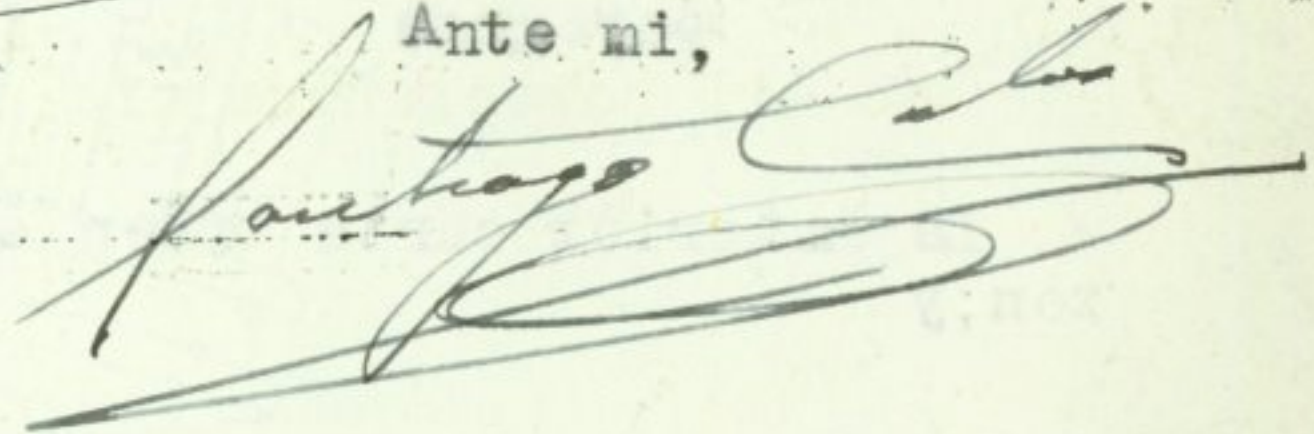
Formase como ha sido este ramo separado, cúmplase lo acordado en el auto que se inserta en el precedente testimonio, a cuyo fin, y para venir en conocimiento de los bienes que posea el expedientado, diríjasee oficio al Sr. Administrador de la Propiedades y Contribución Territorial para que participe a este Juzgado la contribución que por todos conceptos aparezca satisfacer; expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de éste Partido, a fin de que certifique de los inmuebles y derechos reales que figuren a nombre del mismo y verificado todo ellos se acordará.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

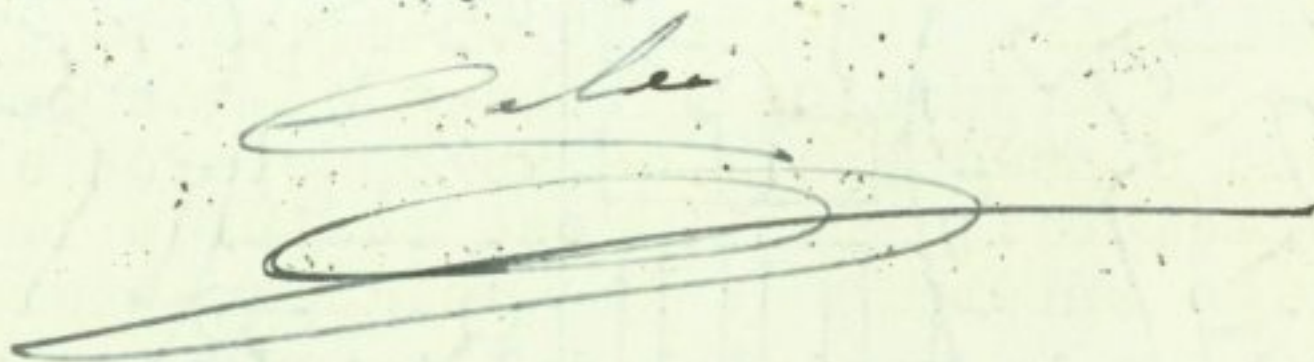
E/



Ante mi,



NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.



2

DON PABLO DE PABLO Y MATEOS, Juez de Primera Instancia encargado
del Juzgado número dos de Zaragoza.

Por el presente el Sr. Registrador de la Propiedad de és
te partido, expedirá a continuación certificación en rela-
ción donde conste, los bienes y derechos reales que consten
inscritos en el Registro a favor de Máximo Sesé Otín -----

vecino de Zuera-----; pues así lo tengo acordado en el es-
pediente que con el nº 337 del corriente año, me hallo ins-
truyendo por delegación de la Comisión Provincial de Incau-
taciones, y su ramo separado de embargo contra dicho sujeto,
para declarar administrativamente la responsabilidad civil
que deba exigírsele por su oposición al triunfo del Movi-
miento Nacional.

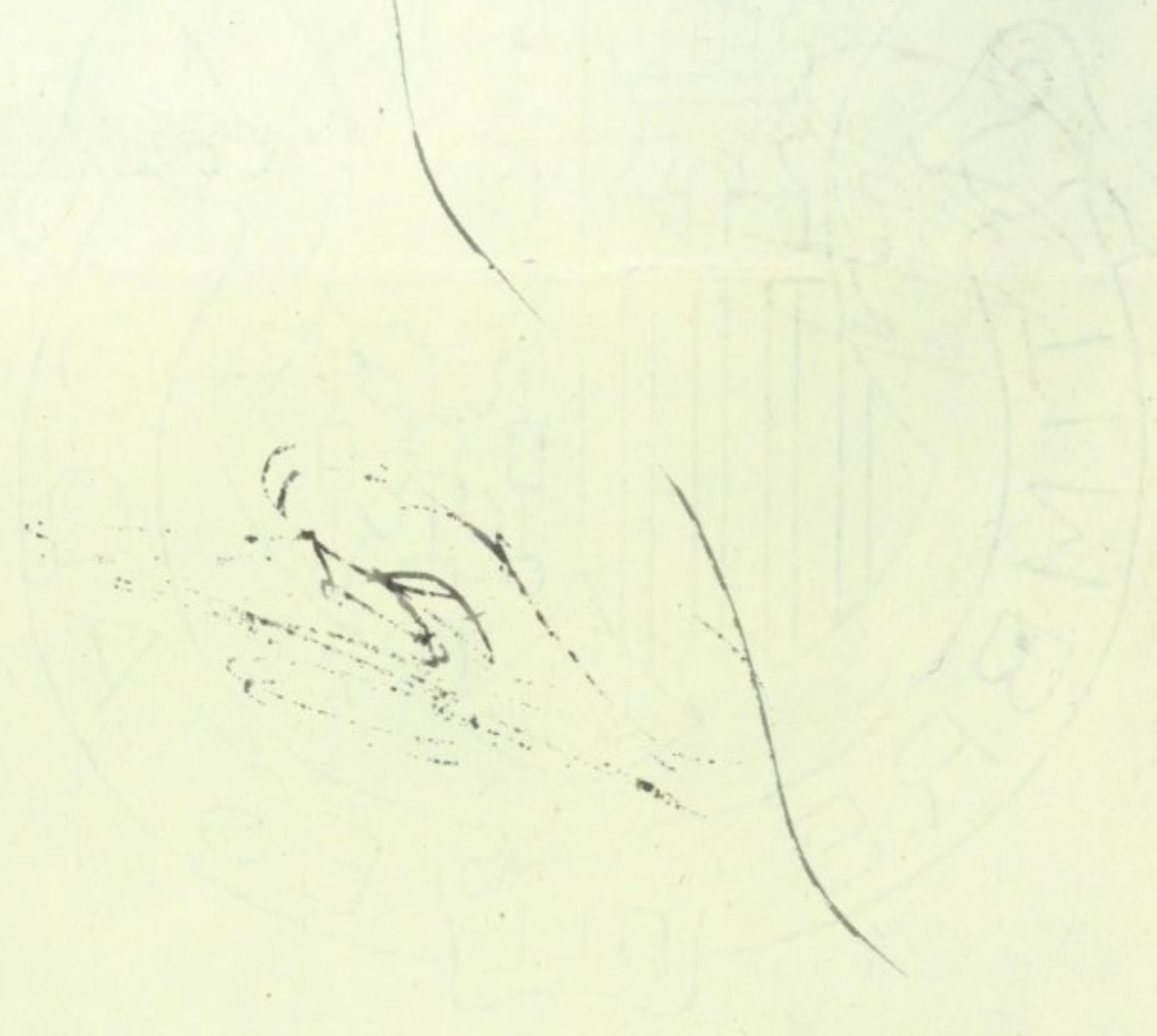
Dado en Zaragoza a veintiseis---- de Julio de mil nove-
cientos treinta y ocho III Año Triunfal.



EL SECRETARIO.



GOBIERNO
DE ARAGON



Don Sebastian Montero Izón,



GOBIERNO
DE ARAGON



Registrador de la Propiedad de esta Capital y su partido judicial.

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el mandamiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia número *dos* de los de Zaragoza, he examinado los Indices de personas a nombre de *Máximo José Otín*,

y de ellos **no resulta** que desde el día primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, tenga dicha *persona* inscritos a su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no pendiendo de despacho título alguno en que los adquiriera.

Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente en Zaragoza, a *treinta de Julio de mil novecientos treinta y ocho*.



Antonio Maestre

Honorarios

27 p^{tas}, 50 cent^{os}, n^{os} 12 y 19 avance.



GOBIERNO
DE ARAGON

7088424.M



GOBIERNO
DE ARAGON

5

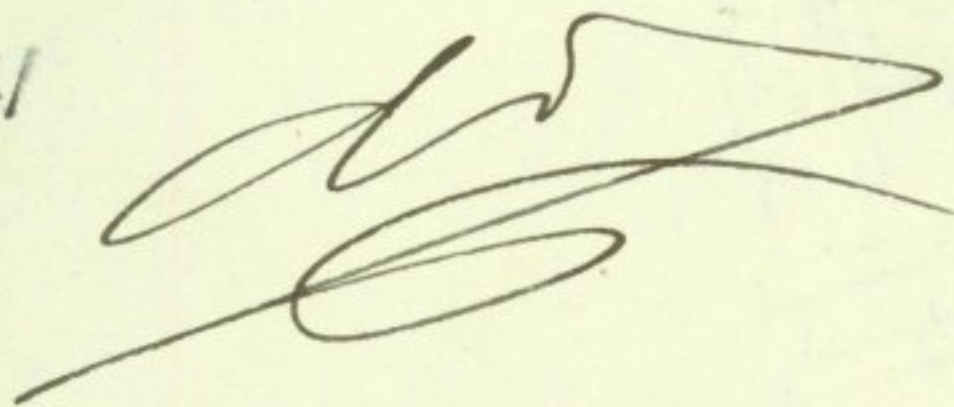
PROVIDENCIA JUEZ !
SR DE PABLO !

Zaragoza seis de Agosto de mil novecien-
tos treinta y ocho III Año Triunfal.

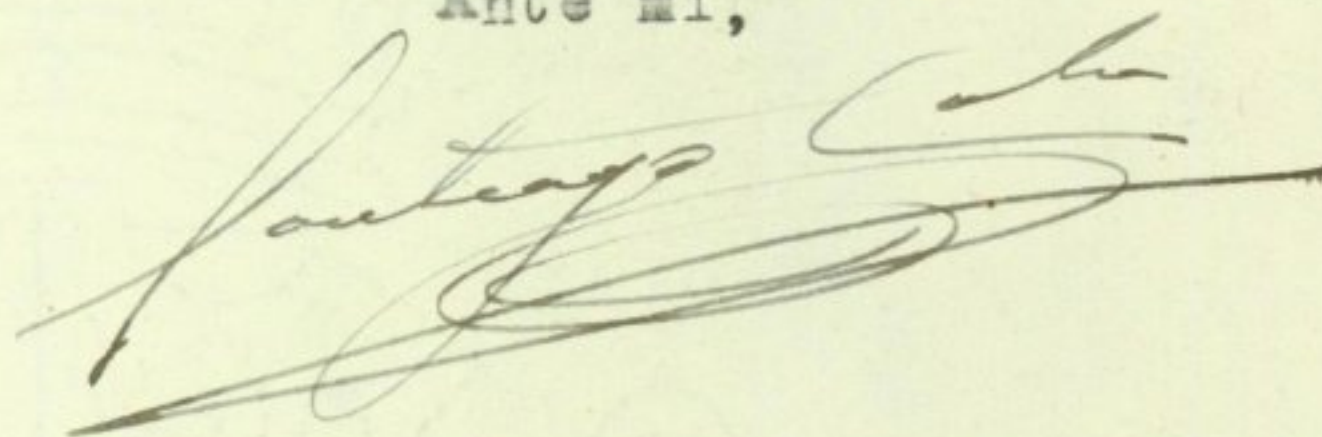
El anterior mandamiento cumplimentado, únase al ra-
mo de embargo de su razón.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

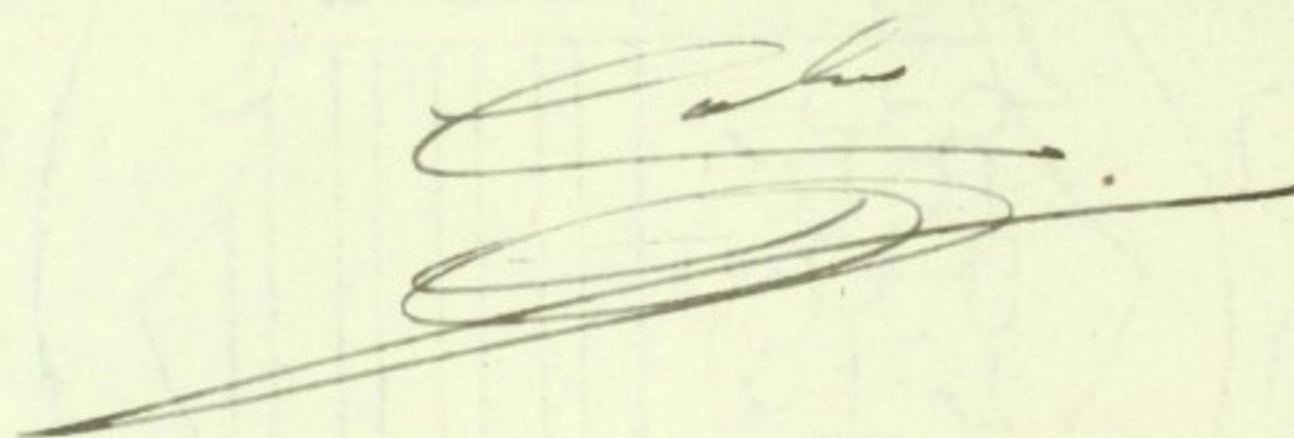
M/



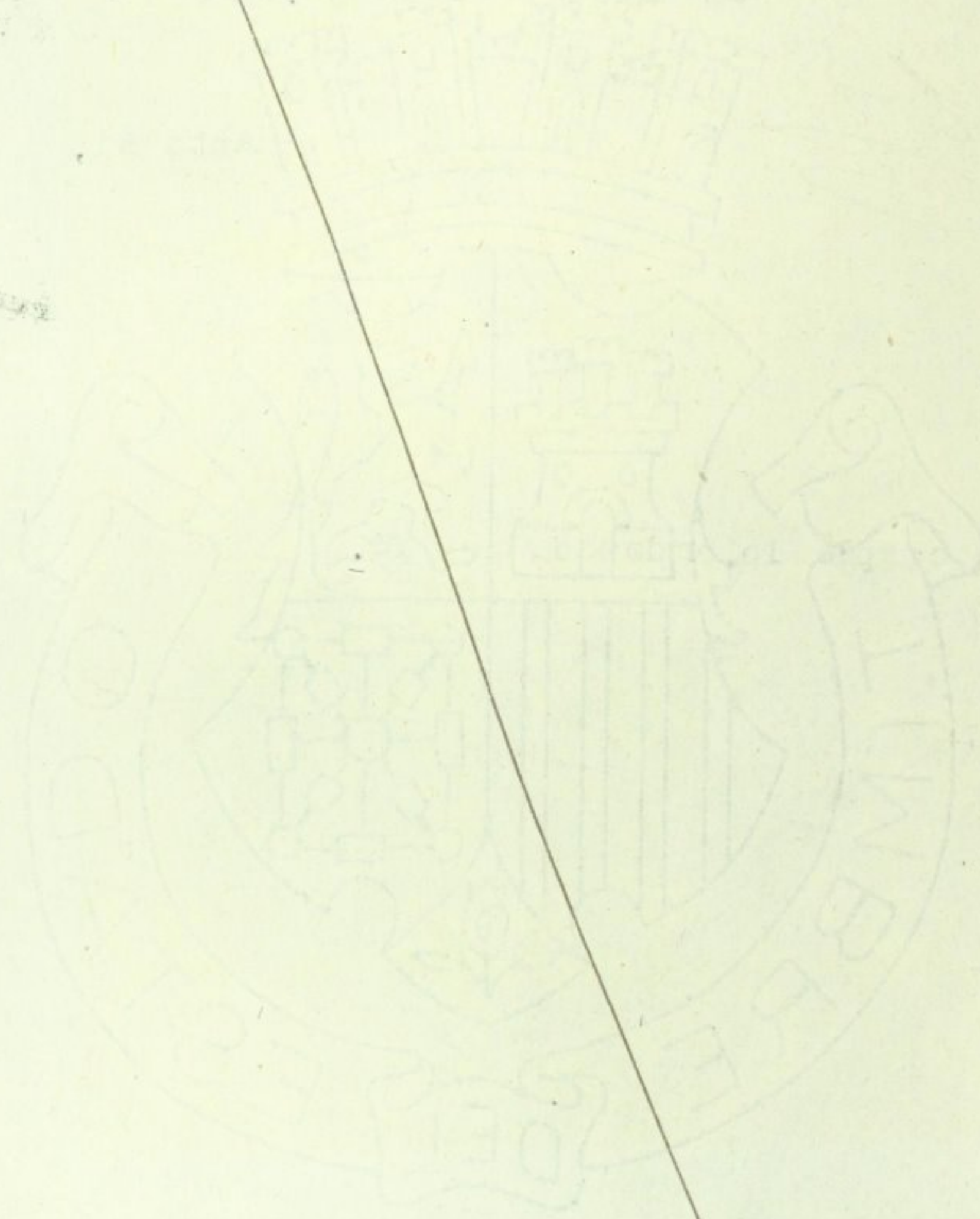
Ante mi,



NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.



El Sr. D. Juan de Dios
Calle de San Juan, 12
Barcelona, España



A 3 3843018 JA.I



ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA



Máximo Gedeón
de Luera

Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 26-7-98

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 4 de agosto
de 1918 III Año Triunfal.

Impegno



Sr. Jefe del Juzgado de Instrucción nº 2

IMPRESA PARDOS. - ZARAGOZA



GOBIERNO
DE ARAGON

AYUNTAMIENTO DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Examinados los anillamientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
bucentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.
Lo que comunico a V. S. con-
tando a su comunicación.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza, de agosto
de 1933. III Año Trienal

PROVIDENCIA JUEZ !
SR DE PABLO !

Zaragoza ocho de Agosto de mil novecien-
tos treinta y ocho III Año Triunfal.

El anterior oficio únase al ramo de embargo de su refe-
rencia; dirijase carta orden al Juzgado Municipal de Zuera,
para que lleve a efecto el embargo de bienes del inculcado,
procediendo a su depósito o administración, y tasando pericial-
mente su valor y probable rendimiento, siendo extensiva dicha
carta orden para que se averigüe el número de personas de la
familia del expedientado que se hallen a su cuidado, y paren-
tesco que les une al mismo.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

M/

Ante mí,

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.



JUZGA DO DE INSTRUCCIÓN

Nº DOS

==

En el ramo de embargo del expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Máximo Sesé Otin, de Zuera.

Expediente

Num. 337

Debe averiguar se tambien el número de personas de la familia del expedientado que se hallen a su cuidado y parentesco que les una al mismo.

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente para que proceda al embargo de bienes del inculpado por el orden del art. 1447 de la Ley de Enjuiciamiento civil, cuidando escrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan exclusivamente al mismo, averiguando cuales posea por medio de información testifical y certificación de la Alcaldía, designando Depositario ó Depositario-administrador según sean bienes muebles, inmuebles, frutos o rentas, y tasándose por peritos. su valor y probable rendimiento.

Verificado el embargo se hará saber al inculpado ó parientes mas próximos, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes, para que puedan utilizar los derechos que concede el art. 11 del Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 Enero de 1937 y norma sexta de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha.

Dios gue. a V. muchos años.

Zaragoza a 8 de Agosto 1938.

III Año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de

ZUERA.

25

M.8.006541



GOBIERNO
DE ARAGON



P

DON ANGEL SAMPERIZ LACRUZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA.

CERTIFICADO:

Que examinado el amillaramiento de este distrito, apendices al mismo y repartimientos de contribución rústica y urbana, resulta que D. Maximino José Otín no posee ninguna clase de fincas rústicas ni urbanas.

Asimismo certifico, que el referido D. Maximino José Otín, según el padrón general de habitantes, forma familia con las personas que indica el siguiente cuadro, en donde se determina el grado de parentesco que con los mismos tiene:

Nº DE ORDEN	NOMBRES	GRADO DE PARENTESCO
	<u>Maximino</u>	

Y para que conste, y a petición del Juzgado Municipal de la villa, expido la presente con el visto bueno de Sr. Alcalde, en la villa de Zuera a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.- TERCER AÑO TRIUNFAL.

Vº Bº

El Alcalde,

P. S. M.

Antonio Masana

Maximino



Providencia Juez } Juzgado Municipal de Zuera, a 17 de Octubre de
Señor Garulo } mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.

Se tiene por recibida la anterior carta orden, se acepta con el carácter de sin perjuicio; guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la misma, facultándose para la diligencia de embargo al Alguacil de este Juzgado asistido del Sr. Secretario del mismo, a los que servirá este proveído de mandamiento en forma, guardándose en la traba el orden legal ordenado por el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y verificado todo ello, devuélvase por el mismo conducto de su recibo, dejando nota bastante en este Juzgado.

Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Garulo Ligorred

Juez municipal propietario de este Juzgado, doy fe.



Antonio Garulo

Ante mí,

Antonio Borrota

Diligencia.—Seguidamente y cumpliendo lo mandado, se expide el oficio, dirigido a la Alcaldía de esta villa a fin de que certifique los bienes que posee el inculpado Máximo Sesé Otín haciéndose constar así mismo en dicha certificación el número de personas de la familia de dicho expedientado que se hallen a su cuidado y el grado de parentesco con el mismo, doy fe.

Borrota

Diligencia de } En 20 de Octubre de mil novecientos treinta y ocho
Requerimiento } y teniendo a mi presencia al Secretario de la Junta de Incautación de esta villa, le requerí a fin de que indique los bienes que obran en poder de la misma, propiedad del inculpado D. Máximo Sesé Otín y

en donde se hallan los mismos y enterado manifiesta, que en poder de la Junta de Incautaciones obra la suma de 3.175'15 pesetas, importe de varias mercaderías propiedad de dicho inculpado y que fueron vendidas por dicha Junta y que no existen otros bienes, con lo que se dio por terminada la presente diligencia que firma conmigo el requerido Dn. Basilio A. Llué de Buen, doy fe.

Basilio Llué

Borrota
GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia de } En de de mil novecientos treinta y ocho
 Requerimiento } y teniendo a mi presencia al Secretario de la Junta anterior de Incau-
 taciones de esta villa, le requerí para que indique en dónde se encuentran los
 bienes que figuran en la adjunta relación y enterado manifiesta.

Diligencia.— En 21 de Octubre de mil novecientos treinta y ocho se
 recibe en esta Secretaría de mi cargo, la certificación expedida por la Alcaldía
 de esta villa, doy fe.

Probia

Diligencia } En la villa de Zuera, a 25 de Octubre de mil novecientos
 de Embargo } treinta y ocho. Constituido el Alguacil comisionado D. Clemente Cres-
 po Diestre con mi asistencia en el domicilio del in-
 culpado Maximo Sese Otin y no encontrándole en él y sí a la
 persona que dice ser su vecino Valero Duarte, le hice saber el objeto
 de la presente diligencia, requiriéndole para que indique cuáles son los bienes
 que posee el expedientado y enterada manifiesta que ignora los bienes pro-
 piedad del inculpaado. En vista de esta manifestación el Alguacil pro-
 cedió a embargar la suma de tres mil ciento setenta y cinco pesetas
 con quince céntimos, importe de las mercaderías propiedad del incul-
 pado que fueron vendidas por la Junta y que obran en poder de la mis-
 ma y cuya suma quedo sujeta desde este momento para responder a las
 responsabilidades perseguidas en el presente procedimiento con lo que
 se dio por terminada la presente diligencia que firman los asistentes
 a la misma, doy fe.

Clemente Crespo *Valero Duarte*

Probia GOBIERNO DE ARAGON

10
 REQUERIMIENTO.-En la villa de Zuera a veintinueve de Octubre de mil novecien-
 tos treinta y ocho, constituido en el domicilio del Tesorero de la Jun-
 ta de Incautaciones de esta villa Dn. Pablo Laporta Oliver, le requeri-
 para que me haga entrega de la suma de tres mil ciento setenta y cinco
 pesetas con quince centimos, importe de las mercaderías que fueron ven-
 didas por dicha Junta y que eran propiedad del inculcado Máximo Sese
 Otín y que han sido embargadas en el presente procedimiento y entera-
 do manifiesta.

que hace entrega en este acto de dicha cantidad y de la que entre-
 go en este momento el oportuno recibo, con lo que se dio por terminada
 la presente diligencia que firma conmigo el requerido, doy fe.

Pablo Laporta

[Signature]

DECLARACION DE JOSE) En la villa de Zuera a siete de noviembre de mil no-
) vecientos treinta y ocho. Ante el Sr. Dn. Antonio Garu-
 COLON PARCES) lo Ligorred Juez municipal propietario de este Juzgado
 asistido de mí el Secretario infrascrito y siendo la hora señalada pa-
 ra la presente declaración y oída la citación al efecto, comparece el
 que dice llamarse como queda expresado al margen de 25 años de edad,
 soltero, empleado, natural y vecino de esta villa, con domicilio en la
 misma y en su calle de Baja nº 51, con instrucción, quien no ha estado
 procesado, el que juramentado en forma por el Sr. Juez municipal y
 a preguntas del mismo manifiesta.

que el inculcado Máximo Sese Otín, tenía varias mercaderías, las que
 fueron incautadas por la Junta de Incautaciones de esta villa y que
 desconoce que tuviera otros bienes, con lo que se dio por terminada la
 presente declaración que firma el declarante en unión del Sr. Juez mu-
 nicipal, doy fe.

[Signature]

José

Antonio Garu

DECLARACION DE VALERO) Seguidamente y previa la citación al efecto compare-
) ce el que dice llamarse como queda expresado al marg-
 DUARTE SAGANTA) gen de 33 años de edad, casado, empleado, natural de
 Parlete (Aragón), vecino de esta villa y con domicilio en la misma y
 en su calle de Jorge Luna nº 12, con instrucción, que no ha estado pro-
 cesado el que juramentado que fue en forma legal por el Sr. Juez y a
 preguntas del mismo manifiesta.

que el inculcado Máximo Sese Otín, tenía varias mercaderías, de las
 que se hizo cargo la Junta de Incautaciones de esta villa y que igno-
 ra que tuviera mas bienes, con lo que se dio por terminada la presente
 diligencia, que firma el declarante en unión del Sr. Juez municipal,
 doy fe.

[Signature]

Valero Duarte

Antonio Garu

NOTIFICACION. En la villa de Zuera a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, teniendo a mi presencia al hermano del inculpa-
do, el vecino de esta villa Dionisio Sese Arnalda, le notifique el
embargo trabado en bienes propiedad de Maximo Sese Oain, y le hice
el ofrecimiento que determina el artículo 11 del Decreto Ley de
del Gobierno del Estado de 10 de Enero de 1.937 y norma 6. de las
contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma
fecha, por si le conviniera utilizarlo, se dio por notificado y no
firma por decir no saber, haciendolo a su ruego un testigo, doy fe.

Agustín Prieto García

[Signature]

DILIGENCIA. En once de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, previa
la nota correspondiente en el Juzgado municipal de Zuera, hago entre-
ga del presente expediente en unión de la suma de tres mil ciento
setenta y cinco pesetas con quince centimos, en el Juzgado de Instru-
cción nº 2 de los de la Ciudad de Zaragoza y de cuya suma me entrega el
Secretario de dicho Juzgado, el oportuno recibo, doy fe.

[Signature]

11

PROVIDENCIA JUEZ !
SR DE PAZ !

Zaragoza catorce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

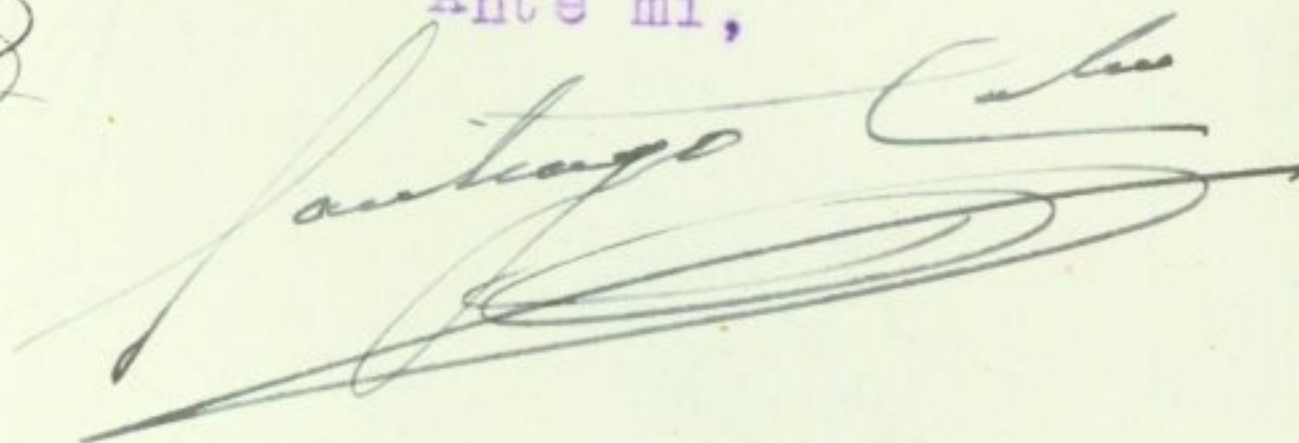
La anterior carta-orden cumplimentada únase al ramo de embargo de su razón; la cantidad embargada entréguese en la Comisión Provincial de Incautaciones; y hallándose terminado elévese a la mismo.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

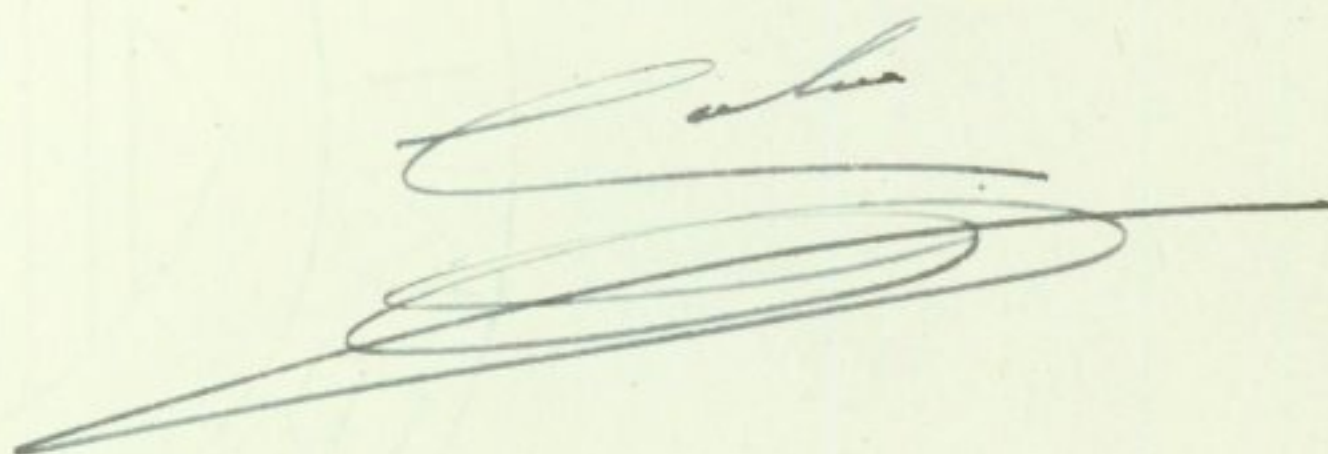
E/



Ante mi,



DILIGENCIA.- En el mismo día hago entrega en la Comisión Provincial de Incautaciones de la cantidad embargada, recogiendo de ella el oportuno recibo, doy fé.



2000-01-17 8:00 AM

Ex 4012



COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Excmo. Señor

2 R. 149

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO
SALIDA
N.º 2591
6 Julio 1937

Esta Comisión Central ha acordado remitir a V. E. la adjunta instancia de Don Aurelio Giner Gracia,---

reclamando contra bienes de Don Maximino Sesé, de Zuera-----

para que se una al expediente administrativo de responsabilidad civil que regula la norma 3.^a de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, con encargo de que, antes de ejecutarse la resolución que, en su día, dicte la autoridad militar a que se refiere el apartado G) de dicha norma, sean remitidas todas las diligencias a esta Comisión Central, para formular la propuesta regulada en la norma 6.^a de la misma orden y en el artículo 5.º de la Orden de 13 de marzo de 1937.

~~Se acompañan a esta instancia los documentos siguientes:~~

GOBIERNO CIVIL
ZARAGOZA
REGISTRO DE ENTRADA
A la 8 mes Julio 1937
F.º 32 N.º 134

Espero de su atención acuse de recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 6 de Julio de 1937.

Benito Prión

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de ZARAGOZA.



83 2
Zaragoza

A LA COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS.

Aurelio Giner Gracia, casado, comerciante, vecino de Zaragoza, domiciliado en Roda, lo comparece ante la Comisión Central Administradora de bienes incautados y como mejor proceda y con el debido respeto expone:

Que pendiente de cobro un crédito a favor del compareciente y contra Máximo Sesé de Zuera (Zaragoza) dió comunicación de ello a esa Comisión solicitando su liquidación la cual ofició a la Provincial de Zaragoza indicando se presentase en forma tal solicitud y señalando un plazo de diez días para ello. Por ello se reitera de nuevo por el presente documento la petición de que a cargo de los bienes del citado deudor le sea abonado el crédito que contra el mismo tienen pendiente el que comparece y que asciende a la cantidad de SESENTA Y OCHO pesetas con CINCUENTA centimos de acuerdo con lo prescrito por el artículo 11 de la Orden de 10 de Enero de 1937. Como justificante alego la Letra de cambio remitida en escrito anterior a esa comisión así como el certificado de F.C. del Jefe de estación de Zaragoza, también remitido a esa correspondiente a mi factura de 24 de Junio de 1.936.

SUPLICO A LA COMISION que teniendo por recibido este escrito se digne acordar le sea abonada al suscribiente la indicada cantidad o en su defecto acuerde lo que crea pertinente conforme a la manifestación que se hace.

!VIVA ESPAÑA; !SALUDO A FRANCO; !ARRIBA ESPAÑA;

Zaragoza, 28 de Junio de 1.937.

Aurelio Giner

R. y o. Incentivos

433



GOBIERNO
DE ARAGON

14

Providencia.-Zaragoza *veinte* de *Julio* de mil
novecientos treinta y siete.

Por recibida la precedente comunicación de la Comisión Central administradora de bienes incautados por el Estado, con la documentación que se acompaña, únase todo ello al expediente de _____, para en su día proceder como ordene la mencionada Comisión y acúsesse recibo.

Así lo acordó la Comisión provincial de que certifico.

[Signature]

[Signature]

Diligencia.-Seguidamente queda cumplido todo lo mandado; doy fe.

[Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

34

8/1

11/10/1911

5000



GOBIERNO
DE ARAGON



MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA

Responsabilidades
Políticas.

- 1ª.-Expediente de responsabilidad civil de Maximo Sesé Otín.
- 2ª.-Pieza de embargo del mismo.
- 3ª.-Tercería de Aurelio Giner Gracia.

721 15

A efectos del Decreto de 3 de Mayo último, y por falta de opción a la jurisdicción de este Ministerio, remito a V.S. los antecedentes de tercería indicados al margen.

Sírvase acusarme recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años

Madrid 16 de Diciembre de 1940

EL SUBSECRETARIO.

Sr. Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.



GOBIERNO
DE ARAGON

Responsabilidades
Policías.

- 1.- Expediente de respon-
sabilidad civil de
Mexico José Gil.
2.- Fianza de embargo del
mismo.
3.- Fianza de embargo
Giner Gual.

A efectos del Decreto de 3 de
Mayo último, y por falta de oposición
a la jurisdicción de este Minis-
terio, remito a V. A. los antecedentes
res de responsabilidad indicados al mar-
gen.
Sin otro suceso recibo.
Dios guarde a V. A. muchos años.
Madrid de Diciembre de 1940
EL MARSECRATARIO.

Dr. Juan civil especial de Responsabilidades Policiales de
Barcelona.

16

Providencia Juez Civil Especial
Sr. SOLANO.

Zaragoza, a treinta diciembre mil novecientos
cuarenta

Dada cuenta, cúmplase lo ordenado por el Ministerio de Justicia en la carta orden que precede, que se unirá al ramo separado de embargo, acútese recibo, déjese formada la pieza separada que se registrará y numerará y a fin de normalizar el trámite de acuerdo con los preceptos de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, elévese al Tribunal Regional el expediente original suplicando la procedente resolución en orden a la ejecución del acuerdo y visto lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 4.º del Decreto de 3 de Mayo de 1.940, hágase saber la llegada de los autos a los terceristas, al inculpado o sus herederos en su caso y al Sr. Abogado del Estado, a fin de que se personen en el procedimiento en el plazo de diez días hábiles y con apercibimiento a los terceristas que su falta de personamiento equivaldrá al desistimiento de su pretensión, librándose al efecto los despachos oportunos.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Fel. Toland

Ante mí

Juan Peris

Diligencia. Seguidamente se cumplió, doy fé

Peris



GOBIERNO
DE ARAGON

Elaborado por el Departamento de
Economía y Hacienda

El presente informe tiene por objeto
analizar la evolución de la actividad
económica de la región de Aragón durante
el período comprendido entre 1980 y 1984.

Para ello se han considerado los principales
sectores de actividad económica, así como
los factores que han influido en su desarrollo.

Los datos utilizados para la elaboración de
este informe han sido obtenidos de los
cuentas nacionales de Aragón y de los
datos estadísticos de la región.

El análisis se ha dividido en dos partes:
la primera trata de la actividad económica
en general, y la segunda de la actividad
económica por sectores.

En la primera parte se han considerado
los principales sectores de actividad
económica, así como los factores que
han influido en su desarrollo.

En la segunda parte se han considerado
los principales sectores de actividad
económica, así como los factores que
han influido en su desarrollo.

Los datos utilizados para la elaboración de
este informe han sido obtenidos de los
cuentas nacionales de Aragón y de los
datos estadísticos de la región.

El análisis se ha dividido en dos partes:
la primera trata de la actividad económica
en general, y la segunda de la actividad
económica por sectores.

En la primera parte se han considerado
los principales sectores de actividad
económica, así como los factores que
han influido en su desarrollo.

En la segunda parte se han considerado
los principales sectores de actividad
económica, así como los factores que
han influido en su desarrollo.

Los datos utilizados para la elaboración de
este informe han sido obtenidos de los
cuentas nacionales de Aragón y de los
datos estadísticos de la región.

El análisis se ha dividido en dos partes:
la primera trata de la actividad económica
en general, y la segunda de la actividad
económica por sectores.

En la primera parte se han considerado
los principales sectores de actividad
económica, así como los factores que
han influido en su desarrollo.

En la segunda parte se han considerado
los principales sectores de actividad
económica, así como los factores que
han influido en su desarrollo.

Los datos utilizados para la elaboración de
este informe han sido obtenidos de los
cuentas nacionales de Aragón y de los
datos estadísticos de la región.

El análisis se ha dividido en dos partes:
la primera trata de la actividad económica
en general, y la segunda de la actividad
económica por sectores.

17

Al Juzgado Civil especial de Responsabilidades políticas

El Abogado del Estado en el expediente seguido contra el vecino de
Quera, Maximo Lere' otin

en relación con reclamaciones deducidas sobre cobro preferente de supuestos
créditos por *Amelio fieser fracie*

comparezco y como mejor proceda digo:

Que se me ha notificado haberse recibido la pieza separada de embargo dimanante del expediente citado, y a fin de ejecutar las acciones que a esta representación puedan corresponder, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 3 Mayo 1940, se personó en los expresados actos, y

SUPLICO AL JUZGADO que tenga por parte en la citada pieza de embargo a todos los efectos procedentes en justicia. Es justo.

Zaragoza *cuatro* *mes*

de mil novecientos *cuarenta*

no

A. Puente



4760

3182

18

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Zuera

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 2076 contra

Maximo Sese Otin

vecino de

Zuera

, en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

2-4-
9-11-

TERCERISTAS

Dado en Zaragoza a 30 diciembre de mil novecientos cuarenta

Felix Solano Costa

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- 1.º—Que a los efectos del Decreto de 3 de Mayo de 1940, se haga saber a los terceristas que al margen se expresan, que se ha recibido en este Juzgado procedente del Ministerio de Justicia, la pieza de embargo dimanante del expediente seguido contra el referido inculcado, con las reclamaciones formuladas por los primeros, a fin de que y a los efectos del párrafo 1.º del art. 4.º del referido Decreto, se personen en el procedimiento en plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, con apercibimiento de que su falta de personamiento, equivaldrá al desistimiento de su pretensión.
- 2.º—Que sin el apercibimiento ordenado en el anterior apartado, se haga saber lo que en el mismo se relaciona al inculcado o sus herederos en su caso.

PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a nueve de Enero de mil no

SEÑOR VALIENTE

veintidos cuarenta y uno. se tiene por recibida la anterior carta orden, guárde-
se y cumpla lo ordenado en la misma por la superioridad y veri-
ficado, devuélvase a su origen por el conducto recibido, dejando
no a bastar en este Juzgado.



mando y firma el Sr. Dr. Manuel Valiente Muisar, Juez municipi-
pal propietario de este Juzgado, doy fé.

Manuel Valiente

A 7 de mi.

Alfonso Quirós

NOTIFICACION.-En la villa de Zuera a diez y siete de Enero de mil no-
veintidos cuarenta y uno, y a mi presencia el hermano del in-
culpado el vecino de esta villa Dionisio Sesé Ariza, me notificó por
lectura íntegra el contenido de la anterior carta orden, haciéndole
saber que puede comparecer en el expediente promovido por los tercer-
ristas contra su hermano si le interesa; quedando enterado de lo por
notificado y no firma por carecer de instrucción para ello, haciendo
lo a su ruego un testigo, doy fé.

Mariano Chamorro

Quirós

DILIGENCIA.-seguidamente se devuelve la presente a su origen por el con-
ducto recibido, dejando a bastar en este Juzgado, doy fé.

Quirós



GOBIERNO
DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

NÚM. _____

Núm. del Anterior _____

Núm. del Juzgado _____

CONTRA

vecino de

cantidad

Tengo el honor de remitir a V. S. el adjunto expediente original y la pieza de embargo dimanante del mismo y de las referencias del margen, a fin de que por ese Juzgado se proceda a practicar la tasación de costas causadas en el mismo y verificado se reporten a este Juzgado para su aprobación y ejecución sirviendo el proveído dictado en la pieza de embargo de exhorto para la diligencia que se interesa.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza _____ de _____
de 19 _____

Año de la Victoria.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia de _____

$$H \quad 11 + 28 = 39$$

25.00

5.00

4.00

10.00

3.00

34.50

5.00

13.75

100.25

$$50 - 1 - 50 - 150 - 50 = 4$$

$$15 - 50 - 3 - 150 - 50 - 75 - 225 - 75$$

$$4 + 6 = 10$$

$$2 - 1 = 1$$

$$2 - 150 - 300 - 150 - 150 - 1 - 150 - 150$$

$$1 - 150 - 1 - 3 - 150 - 2 = 20 + 450$$

CV2

$$= 29.50$$

16.15

Q 13.25

V.

19

NOTIFICACION.- En Zaragoza a diez de enero de mil novecientos cuarentay uno. Yo el Secretario teniendo a mi presencia a Don Aurelio Giner, le hice saber que procedente del Ministerio de Justicia, habia llegado a este Juzgado la pieza separada de embargo dimanante del expediente nº 2076 contra Maximo Sese, vecino de Zue-
ra, con la reclamación formulada por él contra el referido in-
culpado, a fin de que y a los efectos del parrafo 1º del art.
4º del Decreto de 3 de mayo de 1940, se persone en el proce-
dimiento en el plazo de diez dias habiles contados desde el si-
guiente a esta notificación, bajo apercibimiento de que su fal-
ta de personamiento equivaldra al desistimiento de su preten-
sion, quedo enterado y en credito firma, doy fé.

Aurelio Giner

[Firma]

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL.

SR. SOLANO

Zaragoza a cuatro de febrero de mil noveciento
cuarenta y uno.

Dada cuenta y no habiendose personado los terceristas
se les tiene por desistidos y siga su curso la pieza sepa-
radam comunicandose el desistimiento al Sr. Abogado del Es-
tado.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

Solano

Ante mi

Juan Fery

DILIGENCIA.-- Seguidamente se cumplio lo ordenado doy fe.

Fery

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 6 de Febrero de 1941.

EL T.^{TE} CORONEL-PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Plaza

TEXTO:

Este Tribunal, en el expediente número 4012, seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital, contra Máximo Pere Otin, vecino de Luera — — —, ha acordado en el día de hoy, remitir a V. S. el adjunto expediente original, a fin de que proceda a la ejecución de la sanción impuesta a dicho encartado.

Del presente y expediente que se acompaña, deberá acusar recibo.



[Handwritten signature]

Providencia Juez Civil Especial

Sr Solano

Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno

02

Dada cuenta, Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente car-orden y expediente que a la misma se acompaña acusese recibo, registrese, uniéndose todo ello a la pieza separada que en este Juzgado existe y vista la sanción impuesta al encartado y que en la caja de Depósitos aparecen ingresadas a disposición de la Comisión Central por la Comisión provincial de incautaciones la cantidad de tres mil ciento setenta y cinco pesetas con quince centimos excedente a la cuantía de la sanción procede adjudicar parte de esta cantidad al Estado en pago de sanción en la cuantía de tres mil pesetas a que asciende la misma y el resto debiendo obrar liquidado en este Juzgado para pago de costas o legal destino para que tenga lugar elevese suplicatorio a la Jefatura Superior Administrativa a fin de que se digne extraer de la caja de Depósitos la cantidad primeramente citada y que fue ingresada por la Comisión Provincial de Incautaciones, y una vez extraída de la misma ingresar tres mil pesetas importe de la sanción en la cuenta especial de Responsabilidades Políticas en esta Delegación de Hacienda la que debiera remitir a este Juzgado la correspondiente carta de pago para su unión a los autos y el resto sobrante remitir lo a este Juzgado para aplicarle al pago de las costas causadas previa taación de estas por el que refrenda. Acompañese testimonio de este proveído al Suplicatorio que se ha de librar.

lo mando y firma SS doy fé

Felipe Solano

Ante mi

PH
Francisco Polo

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumpla lo mandado doy fé

PH
Polo

DILIGENCIA.

La pongo yo el Secretario para dar cuenta que con fecha diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, fué remitido a este Juzgado a los efectos procedentes y por la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones, un resguardo de depósito por la cantidad de 3175'15 pesetas, señalado con los números 1159 de entrada y 12929 de registro, correspondiente al inculpado *Maximo Jose Otin* y — teniendo antecedentes en este Juzgado paso a dar cuenta al Sr. Juez con el documento original y tales antecedentes.

Y para que conste, extendiendo la presente en Zaragoza a los trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, doy fe,

Fuy

3000 pta a la Hacienda
175'15 para costas.
en testamento folio 24

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL
SR SOLANO

24
Zaragoza diecinueve de mayo de mil novecientos
cuarenta y uno

Dada cuenta y a los efectos de la providencia de ocho de mayo anterior dirigase el oportuno oficio al que se acompaña resguardo original de Depósitos y testimonio de lo necesario del mencionado proveído al Ilmo Sr Delegado de Hacienda de la provincia y dese en su momento cuenta.
Lo mandó y firma S.S. doy fe

Solano

Ante mí
Pr

DILIGENCIA:

Francisco Solano

*Seguidamente se cumple lo
mandado doy fe*
Pr

10-10-10

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza once junio mil novecientos cuarenta y uno

85

Dada cuenta con la cantidad de tres mil ciento setenta y cinco ptas. quince centimos y de acuerdo con lo ordenado ingresense las tres mil ptas. como pago de sanción en la cuenta de responsabilidades políticas de esta delegación de hacienda. Quédense las restantes en poder del que refrenda para atender al pago de las costas que serán tasadas por el que refrenda y se decreta la libertad de bienes del inculpado lo que se hará saber al mismo por medio de la oportuna carta orden y publíquese el edicto preveniendo en el Art. 58 de la Ley. Lo mandó y firma S.S. doy fé

Solano

Ante mí

Pto

Francisco Polo

eli

~~Ligencia~~ Seguidamente se cumple lo
mandado de V. M.
Polo

Intervención de Hacienda de la provincia de

Zaragoza

86

OPERACIONES DEL TESORO

Sección

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entregas a favor de la C/ Esp. Resp.

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm.

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de Tres mil ptas por Resp. contra Maximo Sesé Otín exp. 2076

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 13 de Junio de 1941

Intervenido;

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria

569

Pesetas 3000'00

Signatura núm. 8.—B

Providencia. Juez Civil Especial
Señor Solano.

27

Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos
cuarenta y uno.

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

pelano

Ante mí

Francisco P. V. G.

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.

P. G. G.

cuarenta y uno. a discalasia de junio de mil novecientos

Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.

164/4
50671

EF

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Zuera
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 2076 contra Maxi
mo Sese utin en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

9-218-
9-259-
Dado en Zaragoza a 13 junio de mil novecientos cuarenta y uno



Félix Solano Costa

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que por haber sido satisfecha la sancion impuesta al encartado arriba expresado por providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto los embargos trabados sobre sus bienes lo que se hara saber a dicho inculpado quien ha recobrado por lo tanto la total y libre disposicion de los mismos haciendose saber igualmente al administrador judicial si lo hubiere quien cesara en su cargo y entregara al encartado todos los bienes que administra

PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.
SEÑOR VALIENTE) Se tiene por recibida la anterior carta orden, guárdese y cumpla lo ordenado en la misma por la Superioridad y verificado, devuélvase a su origen por el conducto recibido, dejando nota bastan

te en este Juzgado.
L. m. d. y firma el Sr. D. Manuel Valiente Buisan, Juez municipal propietario de este Juzgado, hoy fe.

Manuel Valiente

Ante mí.

Alfonso Quirós



NOTIFICACION.-En el siguiente dia y teniendo a mi presencia a la hermana politica del inculpado la vecina de esta villa Juana Gracia Borruea le notifiqué por lectura íntegra el contenido de la anterior carta por la que se le ha sido satisfecha la sanción y costas del expediente seguido al inculpado Maximo Sese Oria, el mismo ha reconocido la libre disposición de sus bienes; quedando enterada de lo por lo que se firma por decir no saber, haciéndolo a su ruego un testigo, hoy día.

Francisco J. J. J.

Amalia

DILIGENCIA.-Seguidamente se hace constar por la presente que no se ha requerido al administrador judicial por la razón de que no ha existido el mismo; se devuelve la presente a su origen por el conducto recibido, de lo que se certifica a este Juzgado, hoy día.

Victoriano Mateo

Amalia

13 Junio
y uno

Que por haber sido satisfecha la sanción impuesta al encausado arriba expresado por providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto los embargos trabados sobre sus bienes lo que se hace saber a dicho inculpado y den ha reconocido por lo tanto la total y libre disposición de los mismos haciéndose saber igualmente al administrador judicial al lo hubiere quien o para en su cargo y entregars al encausado todos los bienes que administrase

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza

ocho julio mil novecientos cuarenta
y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

[Handwritten signature]

Ante mí

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. Seguidamente se unió. Doy fe

[Handwritten signature]

70

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS=-Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a practicar la tasación de costas en este expediente seguido con el nº 2076 contra el vecino de Zuera=Maximo Sese Otin con el resultado siguiente:

Hacienda por papel de oficio y portes de correo.	30'00 ptas
J.M. Zuera Sr Garulo.	4'00
Secretario del mismo Sr Borobia.	10'00
Alguacil del mismo.	3'00
Secretario judicial del nº 2 Sr Calvo.	34'50
Agente judicial del mismo.	5'00
Registrador de la Propiedad Sr Montero.	13'75
	100'25

Importa esta tasación las figuradas cienptas veinticinco cts, salvo error u omisión que se promete enmendar para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Zaragoza a veintiseis enero novecientos cuarenta y dos.

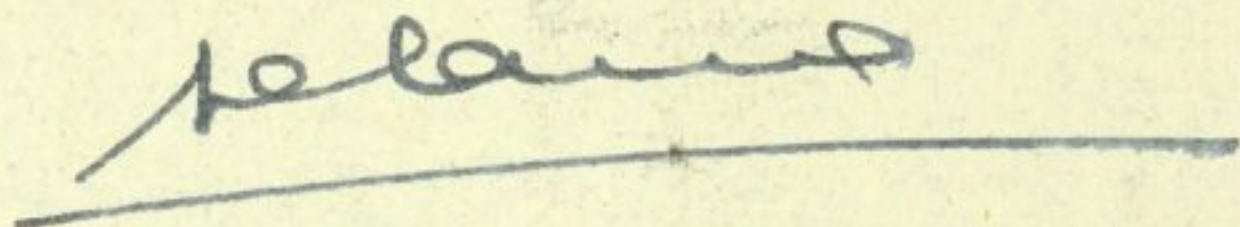
Providencia Juez Civil Especial

Sr Solano

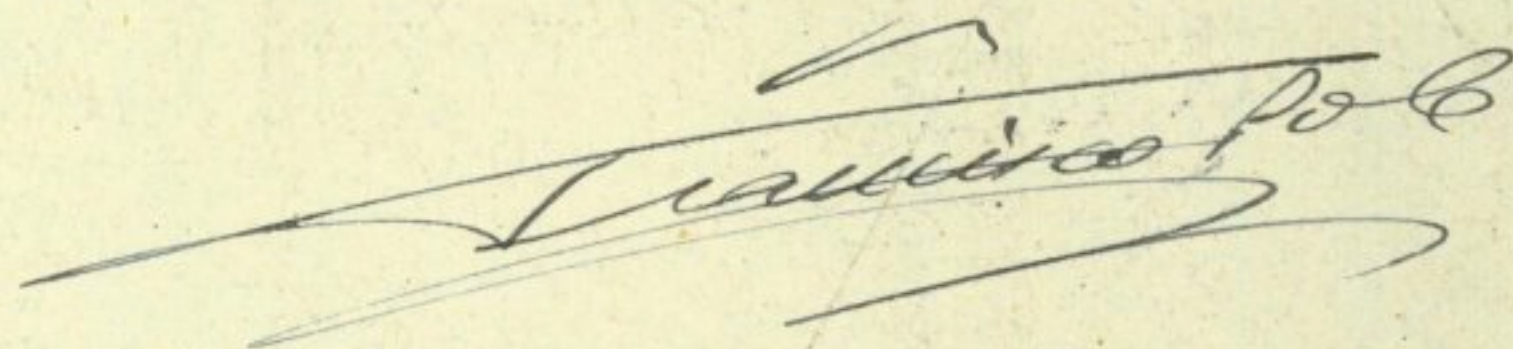
Zaragoza a treinta de enero de no cientos cuarent
y dos

Dada cuenta de la anterior tasación de costas se aprueban las mismas por
esta ajustadas a derecho y dando saldo en este juzgado suficiente pro
dase a su distribución en la forma aprobada reintegrándose los derechos a
la hacienda en papel de pagos al Estado

Lo mando y firma S.S. doy fé



Ante Mi



DILIGENCIA.-seguidamente se cumplió lo mandado doy fé



36

COMPARECENCIA.- En Zaragoza veinte febrero mil novecientos cuarenta y dos.

Ante S.S. con mi asistencia comparece el que dice llamarse Maximo Sese Otin cuyas demás circunstancias constan en el exp. que se le sigue en el nº 2076 y al objeto de hacerse cargo de la cantidad de SETENTA Y CUATRO PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS que obran en este Juzgado a su favor.

Por S.S. vista la certeza de lo anteriormente expuesto acuerda hacer entrega de la mencionada suma al compareciente dando por terminada esta comparecencia que firma con el mismo de que doy fé, digo no firma por decir no saber, repito fé.

Delano
Acuerda de Roca

En la ciudad de Asunción, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos veintidós.

Ante mí, con mi asistencia comparece el que dice firmante Juan José Ochoa, cuyas circunstancias constan en el ex. que se le exhibió en el momento de la celebración de este acto, y al efecto de la celebración de este acto, y CUARTO: LO QUE SE LE EXHIBIÓ Y CUYO CONTENIDO fue leído en este momento a su favor.

Por lo tanto, visto la certeza de la autenticidad expresada respecto a los antecedentes de la mencionada suma al compareciente, y habiendo sido de esta comparecencia que firma con el nombre de que aparece, no firma por decir no saber, según se le preguntó.



3.^a CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 626828

Con este pliego y siguiente se complera el total que por la cuantia de treinta pesetas han sido devengadas por el Estado por el pael de oficio a reintegrar y portes de correo causados en el exp. nº 2076 contra el vecino de Zuera Maximo Sese Otin
Zaragoza a 3 Febrero de 1942



Vº Bº
El Juez Civil Especial

El Secretario Judicial

PROVINCIAS



[Faint, illegible handwritten text]



5.^a CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 933340



Completa el pliego anterior nº 6 626828

Zaragoza a 3 Febrero 1942

El Secretario Judicial

PROVINCIAS



37

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º

pagadero en por Ptas. 17 Cts. 99

Diez y siete ptas 408

74

a favor de: Juez Municipal de

residente en: Zuera (Zaragoza..)

Domicilio: ...Zuera.....

Lo remite: Juez Civil Especial R/P

residente en: Zaragoza

Domicilio:S. Miguel 48.....

Fecha: 3-2-942

El Admor. de Correos,

Número de resguardo provisional

Sello de fechas

Resguardo provisional n.º

de un giro postal de Ptas.

entregado en

el día



Sello

El impo... sólo llenará los
exp. 2076



Serie R



171242



GOBIERNO

Del Sr. Sr. de la gaceta

28
DILIGENCIA DE DISTRIBUCION DE COSTAS.-Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveído procedo a la distribución de las costas en este expediente seguido con el nº 2076 contra el vecino de Zuera= Maximo Sese Otin y reintegro este expediente en la cantidad de ~~treinta~~ pesetas que han sido devengadas por el Estado por el papel de oficio y portes de correo causados y asimismo remito al Municipal de Zuera la cantidad de diez y siete pesetas importe de los derechos de los funcionarios de aquel juzgado municipal

O T R A .- Acto seguido teniendo a mi presencia al Sr Secretario del nº 2 Sr alvo le hice entrega de la cantidad de ~~treinta~~ cuatro pesetas cincuenta centimos que por sus derechos le corresponden y al agente judicial del mismo la de cinco por los suyos firmando ambos su recibo de que doy fé



O T R A .- A continuación teniendo a mi presencia al Sr Registrador de la Propiedad Sr Montero le hice entrega de la cantidad de trece pesetas setenta y cinco centimos que le corresponden firmado su recibo de que doy fé

Al Sr. Sr. de la gaceta

Al Sr. Sr. de la gaceta

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page, likely a footer or concluding paragraph.

EDICTO

76

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza

once junio mil novecientos

veintinueve

F. Solano Costa

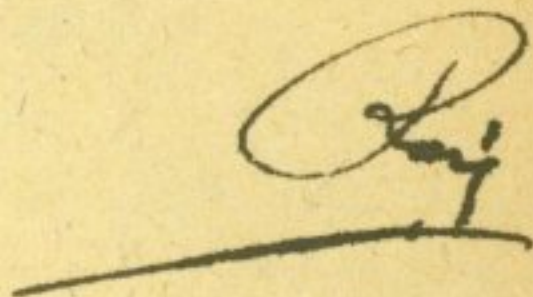
*Ante mí
J. M. P.*



GOBIERNO
DE ARAGON

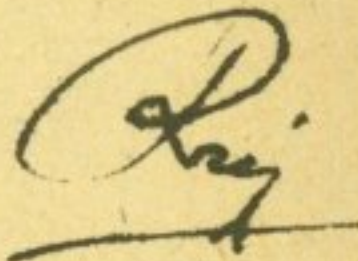
DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Zaragoza*, n.º *128*, página *1026*, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *18* de *Julio* de mil novecientos *41*, de que doy fe.



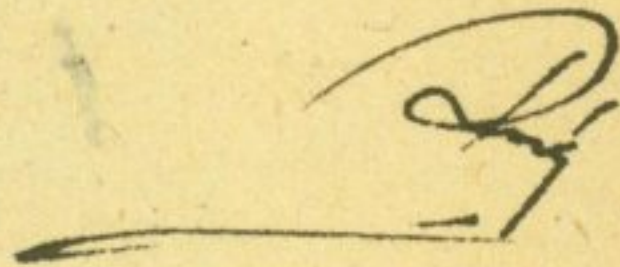
OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B. O. del Estado de fecha *20 Julio 1941*, núm. *201*, página *2870* y edicto n.º *4*, aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a *20* de *Julio* de mil novecientos *41*, de que doy fe.



OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *4* de *Mayo* de mil novecientos *42*, de que doy fe.



1-26525
2. 9138

37

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Zuera
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n. 2076 contra Maximo Sese Otin en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

27-59-
8-67-

Dado en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y dos



[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que la cantidad de 17 ptas que se remiten por giro postal sean aplicadas al pago de las costas causadas en el expediente arriba indicado distribuyéndose en la forma siguiente:

J.M. Sr Garulo.	4'00 ptas
Secretario Sr Borobia	10'00
Alguacil.	3'00

Que se le haga saber al encarta o arriba e presado qu obrando en est juzgado un saldo a su favor puede personarse a recogerlo en el termino de cinco dias viniendo provisto de los documentos que acrediten su personalidad

PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

SEÑOR CATIVIELA) Se tiene por recibida la anterior carta orden, guardese y cumpla lo ordenado en la misma por la superioridad, y verificado, devuélvase a su origen por el conducto recibido, dejando nota bastante en este Juzgado.

Lo manda y firma el Sr. D. Jose Cativiela Solano, Juez municipal propietario de este Juzgado, doy fe.



[Handwritten signature: Jose Cativiela]

Ante mi.

[Handwritten signature]



NOTIFICACION.-En 17 de Febrero de 1.942 y teniendo a mi presencia ala vecina de esta villa Juana Gracia Borruei, le notifique por lectura íntegra el contenido de la anterior carta orden, como pariente del inculpado Máximo Sesé Oñá y en ausencia del mismo, previniéndole de que obrando en el Juzgado Civil Especial de R.P. de Zaragoza una cantidad propiedad del citado inculpado deberán de personarse en el plazo de cinco días en el meritado Juzgado para hacerse cargo de la misma, previa la vista de los documentos que acrediten su personalidad; quedo enterada se dio por notificada y en prueba de ello firman conmigo un testigo por carecer de instrucción para ello la requerida, doy fe.

Miguel Casanova

Trueta

DILIGENCIA.-En 20 de Febrero de 1.942 y teniendo a mi presencia al ex Juez municipal y al Alguacil de este Juzgado les hice entrega al primero de la suma de cuatro pesetas y al segundo de la suma de tres pesetas y el secretario que suscribe se hace cargo de la suma de diez pesetas y en prueba de ello firman conmigo la presente diligencia, doy fe.

Automo Ferrel

Clemente Cuervo

Trueta

DILIGENCIA.-se devuelve la presente a su origen, doy fe.

Trueta



GOBIERNO
DE ARAGON

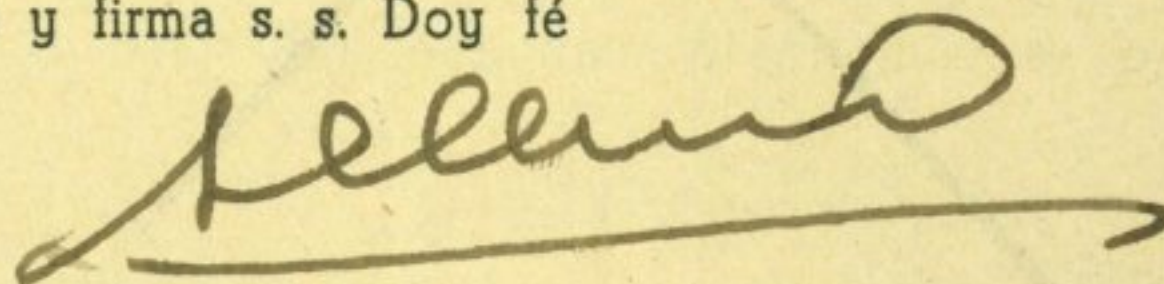
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza **siete de mayo**
novecientos cuarenta y dos.

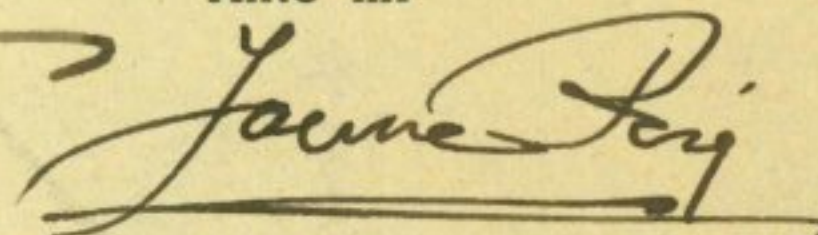
28
de mil

Dada cuenta y habiéndose practicado en estas actuaciones las diligencias ordenadas para ejecución de la sanción impuesta al inculcado y visto lo dispuesto en el apartado a), b) y c) de la primera disposición transitoria de la Ley de diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos remítase todo lo actuado al Juzgado de 1.^a Instancia competente de acuerdo con dichas normas a los efectos ulteriores que procedan, haciendo constar se trata de asuntos terminados en el pertinente oficio de remisión, que será expresivo igualmente de la rendición de cuentas de cantidades que por todo concepto fueron intervenidas por este Juzgado, entregándose en su caso los saldos excedentes o acreditados del depósito acordado sobre los mismos, rogando el acuse de recibo.

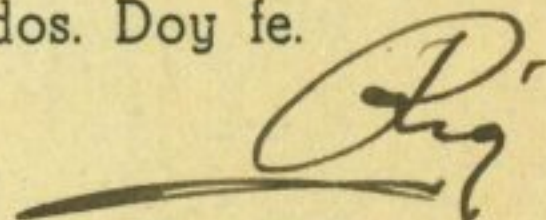
Lo mandó y firma s. s. Doy fé



Ante mí



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de **Zaragoza** las actuaciones compuesta de ~~cuatro~~ **folios** útiles y quedan a disposición del propio Juzgado las cantidades de **ninguna** ptas. resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.



Lo mandó y firma S. S. doy fé.

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM. _____

Núm. del anterior 4.012

Núm. del Juzgado 2.076

Contra

Maximo Sese Otin

vecino de

Zuera

Cantidad

3.000 ptas.

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Zaragoza

Estado procesal que alcanzan los autos terminado. Pendiente acordar sobre ar-
chivo de los autos.

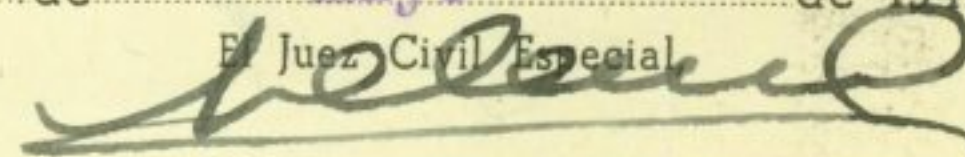
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
3.175.15	Entrega voluntaria	3.000.00	Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados
		175.15	pago costas y devo- lucion al interesado

Saldo a entregar al Juzgado ninguno

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

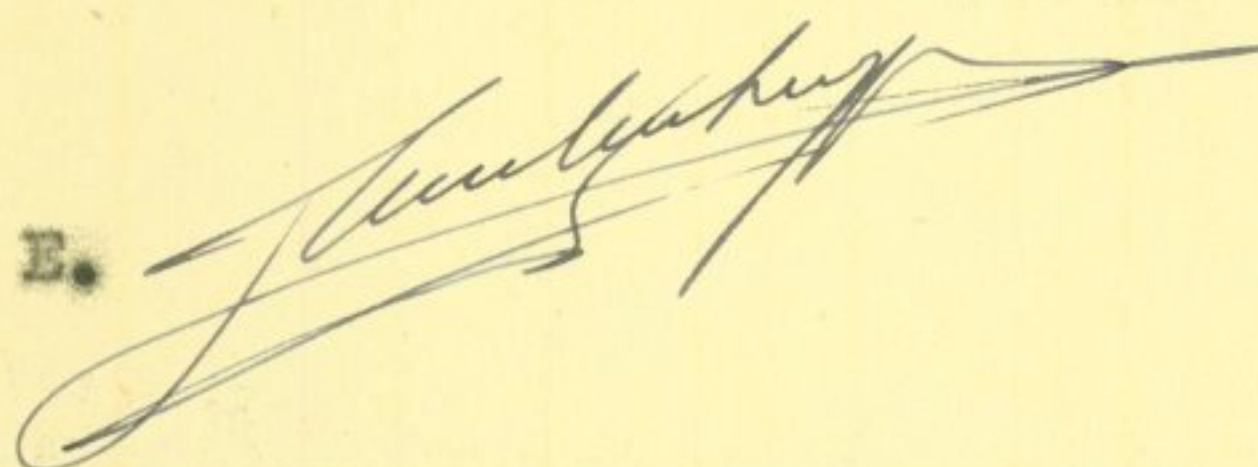
PROVIDENCIA JUEZ
actual SR. CAVERO }

Zaragoza treinta y uno julio mil novecientos cuarenta
y dos.

Dada cuenta y visto el estado que mantienen las prece-
dentes actuaciones y apareciendo de las mismas que han sido sa-
tisfechas tanto la sanción como las costas causadas y que se han
cumplido las demás diligencias y requisitos ~~de~~ la Ley de Respon-
sabilidades Politicas determina, procede únicamente archivar los
autos y en su consecuencia elévense con atento oficio a la Supe-
rioridad a dichos fines.

Lo manda y firma S.S. doy fé.

E.



DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado doy fé.

